



Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración

21° período de sesiones (5 a 9 de febrero de 2001)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento No. 25 (A/56/25)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 25 (A/56/25)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración

21º período de sesiones (5 a 9 de febrero de 2001)



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	1
A. Apertura del período de sesiones	1
B. Asistencia	3
C. Elección de la Mesa	5
D. Credenciales de los representantes	6
E. Programa	6
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	7
G. Informe de las Consultas Ministeriales	7
H. Informe del Comité Plenario	7
II. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	8
III. ADOPCIÓN DE DECISIONES	10
<u>Anexo</u>	
DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU 21° PERÍODO DE SESIONES	18

INTRODUCCIÓN

1. El 21º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial se celebró en la sede del PNUMA, Nairobi, del 5 al 9 de febrero de 2001. El Consejo aprobó el presente informe sobre sus deliberaciones en la décima reunión del período de sesiones, celebrada el 9 de febrero de 2001.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El Sr. László Miklós, Presidente del Consejo de Administración en su 20º período de sesiones, inauguró el 21º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial el 5 de febrero de 2001. Después de declarar inaugurado el período de sesiones, el Sr. Miklós agradeció al Comité de Representantes Permanentes y a otras personas la labor realizada durante su presidencia y describió algunos de los logros y acontecimientos importantes que habían tenido lugar desde el 20º período de sesiones del Consejo de Administración celebrado en febrero de 1999. Se refirió, en concreto, a la Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y dijo que no le cabía duda de que el período de sesiones en curso constituiría una contribución importante a la Cumbre.

3. El Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, leyó, en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, un mensaje del Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, dirigido a los participantes en el 21º período de sesiones del Consejo de Administración. En su declaración, el Secretario General se refirió a la incapacidad de las respuestas actuales para hacer frente a los retos que plantea la sostenibilidad y a la necesidad de asignar a esas cuestiones una alta prioridad. La sostenibilidad ambiental, dijo, era un problema que atañía a todo el mundo, aunque de manera especial a quienes habían aceptado puestos de liderazgo, tanto en la esfera política, como en la empresarial o en la sociedad civil. Esperaba que los gobiernos aprovecharan el tiempo disponible antes de la celebración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para revitalizar el debate sobre la sostenibilidad y preparar el terreno para la adopción de medidas concretas y oportunas. Refiriéndose en particular a la pobreza como una de las causas de la crisis ecológica a que el mundo se enfrenta actualmente, dijo que una señal inequívoca de la determinación del mundo de adoptar una nueva ética de la conservación y la administración en todas las intervenciones relacionadas con el medio ambiente sería lograr la aplicación del Protocolo de Kyoto. Al encomiar el espíritu de solidaridad internacional y asociación entre Estados, la sociedad civil y el sector privado, puesto de manifiesto en la primera reunión del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, hizo hincapié en la necesidad de una estructura firme, financieramente segura, mediante la cual los Estados del mundo y sus ciudadanos pudiesen elaborar una política ambiental internacional coherente.

4. El Sr. Francis Nyenze, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Kenya, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno anfitrión y les alentó a que llegasen a conocer su país. Alabó al PNUMA, definiéndolo como un catalizador indispensable para la acción, y expresó el compromiso de su Gobierno con los ideales y las actividades del PNUMA. Sin embargo, persistían graves problemas que contribuían a la crisis ambiental a que se enfrentaba el mundo. Para superar esa crisis, era esencial el espíritu de cooperación y era, asimismo decisivo, el reconocimiento del vínculo entre la pobreza y la degradación ambiental. El progreso económico de los países en desarrollo promovería la protección del medio ambiente y los países desarrollados debían tenerlo en cuenta al formular sus políticas. Por tanto, era decisivo que en el período de sesiones se abordaran cuestiones tales como la transferencia de tecnología, el intercambio de información y el desarrollo de energía renovable como motor del crecimiento económico en los países en desarrollo.

5. También formularon declaraciones en la reunión de apertura la Sra. Nanako Misuno, del Japón, y el Sr. Oliver Shalala, de Zambia, en representación de los participantes en el retiro organizado por el PNUMA del 30 de enero al 2 de febrero de 2001 para los miembros del Consejo de Asesoramiento de la Juventud, en

preparación del período de sesiones del Consejo de Administración. Se preguntaron la razón de que pese a las numerosas decisiones adoptadas por el PNUMA a lo largo de los años algunos habitantes de la Tierra gozaran de unas condiciones de vida y ambientales satisfactorias mientras que más de mil millones se enfrentaban a un gran número de problemas. Destacaron la necesidad de traducir las decisiones en acciones haciendo hincapié en que “el tiempo se agota”. También instaron a los Ministros a que reconociesen el vínculo entre la pobreza, el consumo excesivo y el medio ambiente y formularan un pedido de cancelación inmediata de la deuda y que se lograra dedicar el 0,7% establecido a la ayuda oficial para el desarrollo. La financiación para las actividades relativas al desarrollo sostenible podría obtenerse mediante un “impuesto verde”, y las organizaciones internacionales financieras y comerciales deberían incorporar las consideraciones ambientales en sus actividades. Se debería reducir el consumo excesivo en los países desarrollados, así como asignar un valor económico a la diversidad biológica. Además, el PNUMA debería cumplir el compromiso descrito en el capítulo 25 del Programa 21 y ayudar a la juventud a aportar al desarrollo sostenible la contribución que le corresponda.

6. La Sra. Anna Kajumulo Tibaijuka, Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos CNUAH (Hábitat), explicando que el Centro contaba con mejores condiciones y equipos para cumplir su mandato en calidad de centro de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Hábitat, subrayó que era su intención continuar el proceso de revitalización que el Sr. Klaus Töpfer había iniciado como Director Ejecutivo interino. Dado que las cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo de los asentamientos humanos estaban estrechamente vinculadas existía un nexo común que debía generar la cooperación entre el PNUMA y el CNUAH (Hábitat) en la aplicación de sus mandatos que, aunque separados, estaban estrechamente vinculados. La importancia de los programas comunes y superpuestos de los dos organismos había quedado reflejada en el informe del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos y la resolución de la Asamblea General 53/242, adoptada posteriormente, por la que se encomendaba a ambos organismos una gama de responsabilidades individuales, así como conjuntas. El PNUMA y el Centro estaban ya utilizando sus capacidades complementarias en varias iniciativas y actividades conjuntas concretas con inclusión del Programa de ciudades sostenibles, el Programa de Gestión de los desastres, el Programa de Gestión del agua para las ciudades de África y el Foro Ambiental Urbano. Para finalizar, subrayó la necesidad de continuar la estrecha colaboración entre ambos organismos para que, juntos, pudiesen ayudar a mitigar el sufrimiento de los pobres y los destituidos en todos los asentamientos humanos.

7. También en la reunión de apertura, el Consejo oyó una declaración del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA. Después de describir el contexto internacional en el que se celebraba la reunión, destacó las actividades del PNUMA en las cinco esferas de concentración que el Consejo había identificado: información ambiental, evaluación y alerta anticipada; mejora de la coordinación de los convenios ambientales y desarrollo de instrumentos de política ambiental; agua dulce; transferencia de tecnología e industria; y apoyo a África. A nivel institucional, el establecimiento del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del Grupo de Gestión Ambiental habían sido los acontecimientos más significativos desde el 20º período de sesiones del Consejo. Entre las cuestiones emergentes que debían debatirse detalladamente durante el período de sesiones cabía citar la mundialización, los vínculos entre el medio ambiente, la salud humana, la seguridad, la energía y la administración del medio ambiente a nivel mundial. Se había programado que el problema de la pobreza –inextricablemente vinculado a las políticas ambientales– fuese tema de las consultas a nivel ministerial, sobre la base de un documento de antecedentes preparado por la secretaría. Una cuestión de importancia decisiva inherente a todas las deliberaciones era la necesidad de asegurar recursos financieros adecuados, estables y predecibles para el PNUMA.

8. El texto completo de la declaración del Director Ejecutivo se distribuyó en el documento UNEP/GC.21/8.

B. Asistencia

9. Estuvieron representados en el período de sesiones 53 Estados miembros del Consejo de Administración¹:

Antigua y Barbuda	Japón
Argentina	Kazajstán
Austria	Jamahiriya Árabe Libia
Bélgica	Malawi
Benin	México
Botswana	Países Bajos
Brasil	Nueva Zelandia
Burkina Faso	Nigeria
Burundi	Noruega
Camerún	Pakistán
Canadá	Polonia
China	República de Corea
Colombia	Federación de Rusia
Comoras	Samoa
Cuba	Arabia Saudita
Dinamarca	Senegal
Egipto	Eslovaquia
Francia	Sudán
Gambia	República Árabe Siria
Alemania	Tailandia
Hungría	Turquía
India	Uganda
Indonesia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Irán (República Islámica del)	Estados Unidos de América
Italia	Venezuela
Jamaica	Zimbabwe

10. Estuvieron representados por observadores los Estados no miembros del Consejo de Administración pero Miembros de la Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) siguientes:

Angola	Eritrea
Argelia	Eslovenia
Australia	España
Bangladesh	Etiopía
Barbados	ex República Yugoslava de Macedonia
Belice	Fiji
Camboya	Filipinas
Congo	Finlandia
Côte d'Ivoire	Ghana
Chad	Grecia
Chile	Guatemala
Chipre	Haití
Djibouti	Honduras

¹ La composición del Consejo de Administración se determinó mediante elecciones celebradas en la 56ª sesión plenaria del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 26 de noviembre de 1997 y en la 38ª sesión plenaria del quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 25 de octubre de 1999.

Iraq
Irlanda
Islandia
Islas Cook
Israel
Jordania
Kenya
Kirguistán
Kiribati
Kuwait
Letonia
Madagascar
Malí
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
Mónaco
Mongolia
Mozambique
Namibia
Nepal
Omán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Portugal

República Centroafricana
República Checa
República Democrática del Congo
República Democrática Popular Lao
República Dominicana
República Unida de Tanzania
Rumania
Rwanda
Santa Lucía
Santa Sede
Santo Tomé y Príncipe
Seychelles
Sierra Leona
Singapur
Somalia
Sri Lanka
Sudáfrica
Suecia
Suiza
Swazilandia
Tayikistán
Togo
Túnez
Uruguay
Yemen
Yugoslavia
Zambia

11. También participó el observador de Palestina ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

12. Estuvieron representados los órganos, secretarías, dependencias y secretarías de convenios de las Naciones Unidas siguientes:

Comisión sobre Desarrollo Sostenible

Convenios sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación

Convención sobre los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas

Convención de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y desertificación, en particular en África

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAO)

Comisión Económica para África (CEPA)

Comisión Económica para Europa (CEPE)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Convenios de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

Centro de las Naciones Unidas de los Asentamientos Humanos (CNUAH) (Hábitat)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Oficina del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la sequía (UNSO)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC)
 Servicio de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales de las Naciones Unidas
 Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN)
 Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de asuntos humanitarios (ONUHA)
 Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)

13. Estuvieron representados los organismos especializados siguientes:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 Organización Marítima Internacional (OMI)
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)
 Banco Mundial
 Organización Mundial de la Salud (OMS)
 Organización Meteorológica Mundial (OMM)
 Organización Mundial de Comercio (OMC)

14. También estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes:

Banco Africano de Desarrollo
 Banco Asiático de Desarrollo
 Secretaría del Commonwealth
 Comunidad Europea
 Secretaría General del Consejo de la Unión Europea
 Autoridad Intergubernamental de Desarrollo (IGAD)
 Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS)
 Centro Internacional de Investigación en Agroforestería (ICRAF)
 Comisión de la Cuenca del lago de Chad
 Liga de Estados Árabes
 Comisión Permanente para el Pacífico Meridional (CPPS)
 Programa de Cooperación Ambiental de Asia meridional (SAFEP)
 Programa Regional ambiental del Pacífico Meridional (SPRT)

15. Además, 54 organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas por observadores

C. Elección de la Mesa

16. En la reunión de apertura del período de sesiones, celebrada el 5 de febrero de 2001, el Consejo eligió por aclamación a los miembros de la Mesa siguiente:

<u>Presidente:</u>	Sr. David Anderson (Canadá)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sra. Rosa Elena Simeón Negrín (Cuba)
	Sr. Tupuk Sutrisno (Indonesia)
	Sr. Janusz Radziejowski (Polonia)
<u>Relator:</u>	Sr. Kezimbira Miyingo (Uganda)

17. El nuevo Presidente dio las gracias a todos los participantes en la reunión, especialmente al país anfitrión y a la ciudad de Nairobi, por su participación decisiva y ejemplar para resolver los problemas ambientales. El deterioro de algunas esferas del medio ambiente se debía en gran medida a la actividad humana, y, sin embargo, esa actividad era elemento esencial para promover un cambio positivo en el medio ambiente. Mencionó la Convención internacional sobre el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono como ejemplos de esfuerzos pioneros de cooperación

internacional para abordar problemas comunes. También citó el recientemente negociado tratado sobre contaminantes orgánicos persistentes que esperaba se adoptase y entrase en vigor en breve. La mundialización se había convertido en un fenómeno dominante, que podía ser una fuerza positiva para el medio ambiente y su protección. La protección del medio ambiente requería la influencia de fuerzas económicas, tales como la promoción de un consumo prudente, un medio ambiente menos contaminado y unas ciudades más habitables. Un tema importante del programa ambiental era la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Desarrollo Sostenible que se celebraría en 2002, así como el proceso preparatorio para esa importante reunión. Debía hacerse lo posible para lograr mejoras innovadoras y encontrar soluciones comprensibles para todos. Todos los países deberían trabajar en unión por el bien común y toda estrategia viable requeriría la cooperación del sector privado. Para finalizar dijo que era necesario lograr un pleno cumplimiento y aumentar el protagonismo del PNUMA y sus oficinas regionales mediante el fortalecimiento de vínculos e instituciones.

D. Credenciales de los representantes

18. En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 17 del reglamento, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. A juicio de la Mesa las mencionadas credenciales estaban en regla e informó al Consejo al respecto, el cual aprobó el informe de la Mesa en su décima reunión plenaria del período de sesiones, celebrado el 9 de febrero de 2001.

E. Programa

19. En la reunión de apertura, el Consejo aprobó el programa sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo en su 20º período de sesiones y modificado por el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial/sexta período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración (UNEP/GC.21/1):

1. Apertura del período de sesiones/Foro.
2. Organización del período de sesiones/Foro:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones/Foro;
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política.
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. Resultados del primer Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial/sexta período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración.
6. Seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
7. Vínculos entre los convenios ambientales y relacionados con el medio ambiente y apoyo a esos convenios.
8. Contribución a los futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
9. El Programa, el Fondo para el Medio Ambiente, y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.

10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del:
 - a) Fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
 - b) 22° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe.
13. Clausura del período de sesiones/Foro.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

20. En la primera reunión plenaria, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones a la luz de las recomendaciones contenidas en el programa anotado y organización de los trabajos (UNEP/GC.21/1/Add.1) y el calendario provisional de las reuniones propuesto por el Director Ejecutivo.
21. Asimismo, en su primera reunión, el Consejo decidió establecer, de conformidad con el artículo 60 de su reglamento, un Comité Plenario del período de sesiones que se encargaría de examinar el tema 9 del programa (El Programa, el Fondo para el Medio Ambiente, y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias). El Comité Plenario se reuniría simultáneamente con el Plenario y estaba previsto que finalizase su labor el jueves, 8 de febrero de 2001. El Consejo decidió también que todos los temas sustantivos del programa restantes se examinasen directamente en el Plenario.
22. También en la primera reunión se decidió que el Comité Plenario estuviese presidido por el Sr. Janusz Radziejowski (Polonia), Vicepresidente del Consejo. Asimismo, el Consejo decidió que el Sr. Tupuk Sutrisno (Indonesia), Vicepresidente del Consejo, ayudase al Presidente a ejecutar sus funciones, en concreto, actuando en su nombre como Presidente de las reuniones plenarias. También se decidió establecer un grupo de redacción presidido por la Sra. Rosa Elena Simeón Negrín (Cuba).

G. Informe de las Consultas Ministeriales

23. El informe de las Consultas Ministeriales, celebradas los días 8 y 9 de febrero de 2001, figuran en el anexo II del presente informe.

H. Informe del Comité Plenario

24. El Comité Plenario celebró ocho reuniones bajo la presidencia del Sr. Janusz Radziejowski (Polonia) Vicepresidente del Consejo, del 5 al 9 de febrero de 2001 para examinar el tema 9 del programa (el programa, el Fondo para el Medio Ambiente, y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias), que le asignó el Consejo.
25. El Consejo tomó nota del informe del Comité plenario en su décima reunión plenaria del período de sesiones/Foro celebrada el 9 de febrero de 2001, y se ha incorporado en el capítulo VII del presente informe.

II. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Lugar y fecha del 22º período de sesiones del Consejo de Administración/ Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial

26. En su décima sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Consejo de Administración decidió que su 22º período de sesiones/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial se celebraría en Nairobi del 3 al 7 de febrero de 2003.

B. Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö²

27. En su decisión 21/18, el Consejo decidió transmitir la Declaración Ministerial de Malmö, así como la propia decisión, por conducto del Presidente del Consejo de Administración, a otros órganos intergubernamentales y conferencias del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de financiación internacionales, e invitar a esos órganos y conferencias a que promovieran su aplicación.

28. El Consejo también decidió invitar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que considerara la integración en su labor de los compromisos contenidos en la Declaración Ministerial de Malmö, especialmente en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

C. Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General

29. En su decisión 21/20, el Consejo decidió, con sujeción a la disponibilidad de una oferta por parte de un país anfitrión, celebrar sus períodos de sesiones en años alternos en las regiones de las Naciones Unidas, en los casos en que fuera posible, en forma rotativa, en armonía con el espíritu de su decisión 20/17, de 5 de febrero de 1999. También decidió dar por terminado el mandato del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios establecido en virtud de su decisión 19/32, de 4 de abril de 1997. Decidió que las deliberaciones del Comité de Representantes Permanentes se llevaran a cabo en todos los idiomas oficiales luego de la puesta en marcha de los servicios completos de interpretación en Nairobi. Invitó al Grupo de Gestión Ambiental a que publicara un informe de referencia sobre el progreso alcanzado en su labor a un intervalo regular que el Grupo convendría. Instó al Secretario General a adoptar medidas para obtener los recursos humanos y financieros adecuados que se requerirían para que la secretaría del Grupo pudiera operar apropiadamente. También lo instó a que proporcionara al PNUMA para el bienio 2002-2003 los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el bienio 2002-2003, de conformidad con las prácticas presupuestarias vigentes, y a que estudiara otras opciones para prestar apoyo al fortalecimiento del PNUMA, con miras a los preparativos y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

D. Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional

30. En su decisión 21/21, el Consejo decidió establecer un grupo intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes, que incluyera al Director Ejecutivo como miembro por derecho propio, para realizar una evaluación amplia y orientada a cuestiones de política de las actuales deficiencias institucionales y de las necesidades y opciones futuras para fortalecer la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional, incluida la financiación del PNUMA, con miras a presentar un informe que contuviera análisis y opciones en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial.

² Decisión SS.VI/1, anexo, del Consejo de Administración.

También pidió al Presidente que informara a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el primer período de sesiones que celebraría como órgano preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, sobre la decisión en sí y sobre las opiniones expresadas por los ministros de medio ambiente en el 21º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial con respecto a la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional.

E. Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente

31. En su decisión 21/26, el Consejo autorizó al Director Ejecutivo a transmitir en su nombre a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX), un informe sobre este tema y un cuadro sinóptico correspondiente de la situación, junto con las observaciones formuladas al respecto por las delegaciones, en especial sobre la necesidad de crear una capacidad institucional, así como otra información que la secretaría del PNUMA pudiera recibir antes del 31 de mayo de 2001.

F. Los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuestos por programas y de apoyo para el bienio 2002-2003

32. En su decisión 21/31, el Consejo hizo un llamamiento a la Asamblea General para que en su quincuagésimo sexto período de sesiones y con miras a fortalecer el PNUMA considerara favorablemente un aumento sustancial de la consignación destinada al PNUMA y a la ONUN en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2002-2003.

G. Préstamo de la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente

33. En su decisión 21/33, el Consejo autorizó al Director Ejecutivo a aprobar un adelanto a la Secretaría de las Naciones Unidas de 8 millones de dólares como máximo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente, como préstamo para la construcción propuesta de espacio adicional para oficinas en el complejo de las Naciones Unidas en Nairobi, sujeto a la aprobación final de la construcción por parte de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y sin perjuicio de esa aprobación y, según proceda, de otras autoridades competentes, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

III. ADOPCIÓN DE DECISIONES³

Degradación de la tierra: Apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (decisión 21/1)

34. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

35. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.
Mejora de la función del PNUMA en las cuestiones relacionadas con los bosques (decisión 21/2)

36. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por la República Islámica del Irán, en su forma enmendada por los Estados Unidos de América.

37. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (decisión 21/3)

38. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de trabajo sobre productos químicos establecido por el Comité para examinar más a fondo esta cuestión (UNEP/GC.21/CW/L.6).

39. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.
Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (decisión 21/4)

40. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de trabajo sobre productos químicos (UNEP/GC.21/CW/L.6).

41. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Evaluación del mercurio (decisión 21/5)

42. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de trabajo sobre productos químicos (UNEP/GC.21/CW/L.6), con una corrección técnica del Presidente del grupo de contacto establecido por el Comité para examinar más a fondo esta cuestión.

43. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

³ En el anexo I del presente informe figura el texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 21º período de sesiones.

Plomo en la gasolina (decisión 21/6)

44. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de trabajo sobre productos químicos (UNEP/GC.21/CW/L.6).

45. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Gestión de los productos químicos (decisión 21/7)

46. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de trabajo sobre productos químicos (UNEP/GC.21/CW/L.6), con una corrección técnica del Presidente del grupo de contacto establecido por el Comité para examinar más a fondo esta cuestión.

47. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Seguridad de la biotecnología (decisión 21/8)

48. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

49. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Atmósfera (decisión 21/9)

50. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2), en su forma enmendada por Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Canadá, Colombia, China, Irán (República Islámica del) y Suecia (en nombre de la Unión Europea).

51. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (decisión 21/10)

52. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

53. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Política y estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al agua (decisión 21/11)

54. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

55. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Arrecifes de coral (decisión 21/12)

56. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

57. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Evaluación mundial del estado del medio marino (decisión 21/13)

58. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión que figuraba en el documento de sesión presentado por Islandia (UNEP/GC.21/CW/CRP), en su forma enmendada por Antigua y Barbuda, Colombia, los Estados Unidos de América, Suecia (en nombre de la Unión Europea) y Turquía.

59. Tras la adopción del proyecto de decisión, el representante de Turquía quiso que se dejara constancia en el informe de la reunión de que si bien Turquía había apoyado el proyecto de decisión, en el que se hacía una referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, ese hecho ni obraba en perjuicio ni modificaba la posición de ese país en relación con dicha Convención.

60. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Comercio y medio ambiente (decisión 21/14)

61. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de contacto oficioso sobre comercio y medio ambiente (UNEP/GC.21/CW/L.3), con una corrección técnica del presidente del grupo de contacto establecido por el Comité para examinar más a fondo esa cuestión.

62. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Apoyo a África (decisión 21/15)

63. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

64. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados (decisión 21/16)

65. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité acordó transmitir, entre corchetes, el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión que figuraba en el documento de sesión UNEP/GC.21/CW/CRP.3, presentado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

66. El representante de los Estados Unidos de América deseó que se dejara constancia en el informe de la reunión de la siguiente declaración:

“Es lamentable que una vez más nos veamos obligados a examinar un proyecto de decisión en el cual se intenta incluir una cuestión política extremadamente controvertida en un foro que es esencialmente científico y al que se respeta por su capacidad de trabajar en armonía y cooperación para hacer frente al

enorme desafío que tienen ante sí nuestros gobiernos: mejorar el legado ambiental que dejaremos a nuestros hijos.

El hecho de que esta cuestión se haya examinado repetidas veces en los últimos decenios no es más que una demostración de que algunos de los que se encuentran en esta reunión han decidido en forma calculada minimizar el valor de este foro e intentar desviarlo para lograr sus propios fines. No podemos aceptar que el mero hecho de haber debatido, por más veces que fuera, esta cuestión en el pasado sea una justificación para que el Consejo de Administración se ocupe de temas tan poco relacionados con su mandato. Todo intento de disfrazar este asunto para hacerlo pasar por un problema ambiental es un método engañoso que en última instancia no pasa a nadie inadvertido.

Además, se nos pide que aceptemos la premisa de que el Consejo de Administración debería inmiscuirse en asuntos regionales sin el consentimiento o la participación voluntaria de uno de los gobiernos que son parte directamente interesada. Es irónico que muchos de los que presentaron este proyecto de decisión han denunciado con vehemencia la posibilidad de que el PNUMA pueda verse envuelto en cuestiones políticamente controvertidas que afectan directamente sus propios intereses —en particular en lo que hace a las cuestiones relativas al agua. Esa diferencia no existe y se trata, meramente, de una cuestión de conveniencia.”

67. El representante de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que en opinión de la Unión Europea se trataba predominantemente de una cuestión política que no debería debatirse en ese foro. Por consiguiente, la Unión Europea se abstendría en caso de que se sometiera a votación.

68. El representante de Egipto destacó la opinión de su país de que no se trataba de una cuestión nueva en el seno del Consejo de Administración y que correspondía al mandato del PNUMA examinar la situación del medio ambiente del Estado Palestino y prestarle asistencia a ese Estado.

69. El representante de Israel dijo que el proyecto de decisión establecía una conexión con cuestiones políticas y desacreditaba a los expertos en cuestiones del medio ambiente ya que convertía al Consejo de Administración en un foro político. El PNUMA siempre había centrado su atención en cuestiones ambientales a nivel mundial y no debería ser utilizado con fines descaradamente políticos.

70. El observador de Palestina manifestó su agradecimiento a las delegaciones que habían apoyado un “pedido humanitario” del pueblo de Palestina, que estaba padeciendo una catástrofe ambiental.

71. A pedido del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de decisión se sometió a votación nominal. El proyecto de decisión se adoptó por 19 votos a favor, uno en contra y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

A favor: Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Burundi, China, Colombia, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Jamahiriya Árabe, Libia, Kazajstán, México, Pakistán, Sudán, Turquía, Venezuela, Zimbabwe

En contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Austria, Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Federación de Rusia, Italia, Jamaica, Japón, Malawi, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Samoa, Tailandia, Uganda

Mejora adicional del marco estratégico de prevención, evaluación y mitigación de los efectos de las emergencias ambientales y preparación e intervención en estos casos (decisión 21/17)

72. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de

proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2), en su forma enmendada por el Canadá, Colombia y los Estados Unidos de América.

73. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö (decisión 21/18)

74. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

75. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

La función de la sociedad civil (decisión 21/19)

76. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2), en su forma enmendada por el Canadá.

77. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General (decisión 21/20)

78. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por el grupo de contacto establecido para examinar más a fondo este tema (UNEP/GC.21/CW/L.4), con correcciones técnicas del Presidente del grupo de contacto, en su forma enmendada por Antigua y Barbuda, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América y Suecia (en nombre de la Unión Europea).

79. Tras la adopción del proyecto de decisión, el representante de Suecia (en nombre de la Unión Europea) dijo que quería que se dejara constancia en el informe de la reunión del hecho de que a juicio de la Unión Europea el Pacto Mundial era un instrumento útil para promover las cuestiones ambientales dentro del sector privado, y manifestó su agradecimiento por las iniciativas del PNUMA destinadas a apoyar su aplicación. La Asamblea General había debatido la cuestión y no había adoptado ninguna postura negativa al respecto. En la Declaración Ministerial de Malmö se mencionaba el Pacto Mundial en forma favorable y era lamentable que el Consejo de Administración adoptara una actitud negativa en ese sentido. La Unión Europea dio su respaldo a la reunión “El Pacto Mundial en la práctica” que se celebró en Nairobi el 3 y 4 de febrero de 2001 y se complacía de que esta hubiera atraído a interesados directos de muchos y diversos sectores.

80. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional (decisión 21/21)

81. En la décima sesión plenaria del período de sesiones, el Consejo examinó el proyecto de decisión relacionado con este tema sobre la base del texto presentado por el Presidente del Consejo.

82. El representante de Argentina, refiriéndose a la adopción del proyecto de decisión, dijo que se había convenido que se dejara constancia en el informe del período de sesiones/foro de la necesidad de garantizar una representación geográficamente equitativa en el Grupo Intergubernamental de Gestión.

83. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deseó que se dejara constancia de su entendimiento de que el Grupo Intergubernamental de Gestión celebraría su primera reunión antes de fines de abril de 2001 y de que los preparativos a tal efecto se llevarían a cabo lo más rápidamente posible.

84. El representante de China dijo que, aunque no se oponía a la adopción del proyecto de decisión, deseaba que quedara constancia de la reserva de su país debido a la presentación tardía del proyecto de decisión.

85. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Asociación y compromiso de los jóvenes con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 21/22)

86. En la sexta reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la propuesta que figuraba en el documento de sesión UNEP/GC.21/CW/CRP.4, presentado por el Canadá y Suecia (en nombre de la Unión Europea) en nombre del Consejo de Asesoramiento de la Juventud. En su octava reunión el Comité aprobó las revisiones técnicas de uno de los copatrocinadores del proyecto de decisión.

87. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI (decisión 21/23)

88. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

89. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones (decisión 21/24)

90. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

91. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 21/25)

92. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

93. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente (decisión 21/26)

94. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

95. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Cumplimiento y observancia del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales (decisión 21/27)

96. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.21/L.1).

97. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Desarrollo y fortalecimiento adicionales de los programas de mares regionales: fomento de la conservación y la utilización sostenible del medio marino y costero, creando asociaciones y estableciendo vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales (decisión 21/28)

98. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2), en su forma enmendada por Antigua y Barbuda.

99. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico centrorienta (decisión 21/29)

100. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el grupo de redacción (UNEP/GC.21/CW/L.2).

101. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Aplicación del Plan de Acción del Pacífico Nordeste (decisión 21/30)

102. En la octava reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base de la recopilación de proyectos de decisión presentados por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.21/L.1), en su forma enmendada por China, la Federación de Rusia, Japón y la República de Corea.

103. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: Proyecto de presupuestos por programas y de apoyo para el bienio 2002-2003 (decisión 21/31)

104. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por el grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre el presupuesto (UNEP/GC.21/CW/L.5), con correcciones técnicas hechas por el Presidente de ese grupo de trabajo y en su forma enmendada por Suecia (en nombre de la Unión Europea).

105. Tras la adopción del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América pidió que se dejara constancia en el informe de la reunión de la siguiente declaración:

“Con respecto al presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente, comprendemos cabalmente la opinión de que no se cuentan con recursos suficientes para reforzar los servicios administrativos de la ONUN. Sin embargo, a la luz de la política más general de los Estados Unidos relativa al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los Estados Unidos no apoyarán un llamamiento para aumentar la financiación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.”

106. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias (decisión 21/32)

107. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por el grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre el presupuesto (UNEP/GC.21/CW/L.5).

108. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Préstamo de la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente (decisión 21/33)

109. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por el grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre el presupuesto (UNEP/GC.21/CW/L.5), , con correcciones técnicas hechas por el Presidente de ese grupo de trabajo y en su forma enmendada por Suecia (en nombre de la Unión Europea), apoyada por Argentina, los Estados Unidos de América y Suiza.

110. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Sistema de comunicaciones por satélite Mercure (decisión 21/34)

111. En la séptima reunión del Comité Plenario, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Comité adoptó el proyecto de decisión relacionado con este tema para someterlo al examen del Consejo sobre la base del proyecto de decisión presentado por el grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre el presupuesto (UNEP/GC.21/CW/L.5).

112. En la décima sesión plenaria del período de sesiones el Consejo adoptó el proyecto de decisión por consenso.

Otras decisiones

Programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial y del 22° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial

113. En la décima sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Consejo tuvo ante sí una propuesta de la Mesa relativa al programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial y del 22° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial (UNEP/GC.21/L.3).

114. La propuesta de la Mesa se adoptó por consenso.

AnexoDECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EN SU 21º PERÍODO DE SESIONES

<u>Decisión</u> <u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
21/1	Degradación de la tierra: apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	9 de febrero de 2001	21
21/2	Función más protagonista del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las cuestiones relacionadas con los bosques	9 de febrero de 2001	23
21/3	Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional	9 de febrero de 2001	23
21/4	Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes	9 de febrero de 2001	24
21/5	Evaluación del mercurio	9 de febrero de 2001	26
21/6	Plomo en la gasolina	9 de febrero de 2001	27
21/7	Gestión de los productos químicos	9 de febrero de 2001	28
21/8	Seguridad de la biotecnología	9 de febrero de 2001	29
21/9	Atmósfera:	9 de febrero de 2001	30
	A. El Programa mundial sobre el Clima y el Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta		
	B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático		
	C. Sistema Mundial de Observación del Clima		
	D. Apoyo programático a las convenciones relacionadas con la atmósfera		
21/10	Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	9 de febrero de 2001	34
21/11	Política y estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al agua	9 de febrero de 2001	36
21/12	Arrecifes de coral	9 de febrero de 2001	37
21/13	Evaluación mundial del estado del medio marino	9 de febrero de 2001	38
21/14	Comercio y medio ambiente	9 de febrero de 2001	39
21/15	Apoyo a África	9 de febrero de 2001	41

<u>Decisión</u> <u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
21/16	Situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados	9 de febrero de 2001	42
21/17	Mejora adicional de la prevención, evaluación y mitigación de los efectos de las emergencias ambientales y preparación e intervención en estos casos	9 de febrero de 2001	42
21/18	Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö	9 de febrero de 2001	44
21/19	La función de la sociedad civil	9 de febrero de 2001	45
21/20	Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General:	9 de febrero de 2001	46
	I. Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidos aspectos de gestión de la resolución 53/242 de la Asamblea General		
	II. Aplicación de los demás aspectos de la resolución 53/242 de la Asamblea General		
21/21	Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional	9 de febrero de 2001	49
21/22	Asociación y compromiso de los jóvenes con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	9 de febrero de 2001	50
21/23	Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI	9 de febrero de 2001	51
21/24	Servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones	9 de febrero de 2001	52
21/25	Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial	9 de febrero de 2001	53
21/26	Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente	9 de febrero de 2001	54
21/27	Cumplimiento y observancia del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales	9 de febrero de 2001	55
21/28	Desarrollo y fortalecimiento adicionales de los programas de mares regionales: fomento de la conservación y el empleo sostenible del medio marino y costero, creando asociaciones y estableciendo vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales:	9 de febrero de 2001	56
	A. Revitalización continua de los programas de mares regionales		
	B. Cooperación horizontal entre convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales		

<u>Decisión</u> <u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
	C. Colaboración con las convenciones y convenios ambientales mundiales y los acuerdos internacionales conexos		
	D. Asociaciones con organizaciones internacionales		
21/29	Establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico centrooriental	9 de febrero de 2001	61
21/30	Aplicación del Plan de Acción para el Pacífico noroccidental	9 de febrero de 2001	62
21/31	Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: Proyectos de presupuesto para el programa y de presupuesto de apoyo para el bienio 2002-2003	9 de febrero de 2001	63
21/32	Asuntos administrativos y otros asuntos presupuestarios:	9 de febrero de 2001	66
	A. Financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
	B. Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones de contraparte		
21/33	Préstamo de la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente	9 de febrero de 2001	70
21/34	Sistema de comunicaciones por satélite Mercure	9 de febrero de 2001	70
<u>Otras decisiones</u>			
	Programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	9 de febrero de 2001	72

21/1. Degradación de la tierra: apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/10, de 5 de febrero de 1999,

Reconociendo que la degradación de la tierra es un grave problema para muchos países, especialmente los de África,

Tomando nota de la declaración formulada en su cuarto período de sesiones por la Conferencia a las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África, en la que se afirmaba “que pese a los importantes esfuerzos realizados por todas las partes interesadas, no se han movilizado los recursos financieros suficientes ni otras fuentes, lo que ha reducido la capacidad de los países en desarrollo que son Partes de cumplir sus compromisos con arreglo a la Convención”⁴,

Recordando también el informe del Secretario General de las Naciones Unidas “Nosotros los pueblos: el papel de las Naciones Unidas en el siglo XXI”⁵ y la sección C del capítulo V “Defensa de los suelos”,

Recordando la experiencia adquirida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la elaboración de evaluaciones y bases de datos sobre desertificación, en las iniciativas de investigación y los estudios cooperativos realizados con el Comité Científico sobre Problemas del Medio Ambiente del Consejo Internacional de Uniones Científicas, y en numerosos programas y estudios conjuntos sobre desertificación organizados con diversos centros de excelencia, incluidos los del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y con otras organizaciones de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar asistencia a los países afectados por la degradación de la tierra, fortalecer la cooperación y la colaboración con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en la esfera de la degradación de la tierra, y elaborar y ejecutar proyectos relacionados con la degradación de la tierra de conformidad con el plan de acción sobre degradación de la tierra del Fondo el Medio Ambiente Mundial, y para apoyar a los gobiernos en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación;

2. Acoge asimismo con beneplácito la creciente colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el Centro Internacional de Investigaciones Agroforestales y otros organismos pertinentes con sede en Nairobi en el examen de los aspectos ambientales de la degradación de la tierra;

3. Acoge también con beneplácito el diálogo intergubernamental que se está llevando a cabo en el marco de las conferencias ministeriales regionales sobre el medio ambiente con respecto a la degradación de la tierra y sus consecuencias para el medio ambiente;

4. Acoge con beneplácito además los esfuerzos que está realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para reexaminar y analizar su función en lo que respecta a la gestión de la utilización de la tierra, incluida la protección del suelo, de conformidad con los enfoques funcionales aprobados en su decisión 20/10 de su 20º período de sesiones;

⁴ Informe de la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, celebrado en Bonn del 11 al 22 de diciembre de 2000, segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones (ICCD/COP(4)/11/Add.1), decisión 8/COP.4, anexo.

⁵ A/54/2000.

5. Pide al Director Ejecutivo que refuerce la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para hacer frente a las cuestiones relativas a la tierra a nivel mundial con miras a cumplir su mandato como Administrador de Tareas relativas al capítulo 12 (y otros capítulos conexos) del Programa 21⁶ y que apoye a la Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación, en particular a su Comité de Ciencia y Tecnología, en la evaluación y vigilancia de la desertificación y en el mejoramiento de la base de conocimientos científicos y tecnológicos sobre degradación de la tierra;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga reforzando la integración funcional de la política de ordenación de los recursos de la tierra y conservación de los suelos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consonancia con lo dispuesto en su examen de la política relativa a la tierra;

7. Pide al Director Ejecutivo que refuerce la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a aumentar la asistencia prestada a los países por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las actividades seleccionadas en el plan de acción del Fondo para el Medio Ambiente Mundial relacionadas con la degradación de la tierra, habida cuenta del vínculo entre la degradación de la tierra y las esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. Acoge con beneplácito la decisión “Relaciones con los Convenios” adoptada el 6 de noviembre de 2000 por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en la que se pide al Oficial Ejecutivo Jefe que examine las mejores opciones para aumentar el apoyo del Fondo para ayudar a los países, especialmente a los de África, a aplicar la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, teniendo en cuenta la tercera reposición, y a ese respecto subraya la necesidad de promover la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la prestación de ayuda a los países africanos para aplicar la Convención de lucha contra la desertificación a nivel regional y subregional, así como a nivel nacional, cuando proceda, dada su probada ventaja comparativa, así como su relación singular con el continente africano;

9. Pide también al Director Ejecutivo que refuerce la colaboración con las organizaciones y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones encargadas de prestar asistencia a los países para mitigar la degradación de la tierra y para aplicar la Convención de lucha contra la desertificación;

10. Pide además al Director Ejecutivo que, en cooperación con otros órganos, en particular la secretaría de la Convención de lucha contra la desertificación, el Mecanismo Mundial establecido con arreglo a la Convención y los demás organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, siga prestando asistencia a los países afectados por la degradación de la tierra mediante la elaboración de una cartera de proyectos conexos que han de ser financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos financieros pertinentes.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, A/CONF.151/26/Rev.1 (vol.I y vol.I/Corr.1, vol.II, vol.III y vol.III/Corr.1) (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol.I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

21/2. Función más protagonista del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las cuestiones relacionadas con los bosques

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 18/30, de 25 de mayo de 1995, en que se pidió a la Directora Ejecutiva que pusiera la experiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la experiencia del Programa en materia de cuestiones ambientales relacionadas con los bosques a disposición del Grupo Intergubernamental sobre Bosques, establecido bajo los auspicios de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota del informe de las reuniones cuarta y última del Foro Intergubernamental sobre Bosques,

Tomando nota también de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000, en virtud de la cual se decidió establecer un Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques como un órgano subsidiario del Consejo,

1. Encomia al Director Ejecutivo por los resultados positivos del apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la labor del Grupo Intergubernamental sobre Bosques y a su sucesor, el Foro Intergubernamental sobre bosques;

2. Pide al Director Ejecutivo que siga prestando apoyo a los elementos del programa de trabajo del Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques relacionados con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al funcionamiento de su secretaría, de la misma manera en que se hizo con el proceso del Grupo Intergubernamental sobre Bosques/Foro Intergubernamental sobre Bosques;

3. Alienta al Director Ejecutivo a que participe activamente en la formación de la Asociación de Colaboración sobre Bosques y que preste asistencia para aumentar la cooperación y colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones pertinentes de la Asociación Interinstitucional sobre Bosques para lograr los objetivos del Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques;

4. Acoge con beneplácito el papel protagonista del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y la contribución que puede hacer en el marco del programa de trabajo multianual y el Plan de Acción del Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques, según se define en el mandato del Foro de las Naciones Unidas sobre bosques;

5. Hace un llamamiento a los gobiernos, instituciones financieras y otras organizaciones a que aporten contribuciones financieras para facilitar la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su apoyo a la ejecución del programa de trabajo multianual y del Plan de Acción del Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques.

Décima sesión
9 de Febrero de 2001

21/3. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 19 del Programa 21⁶ y las decisiones del Consejo 18/12, de 26 de mayo de 1995, 19/13 A, de 7 de febrero de 1997, SS.V/5, de 22 de mayo de 1998, y 20/22, de 4 de febrero de 1999,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en la supervisión de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y la preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes,

Preocupado por los lentos progresos alcanzados en la ratificación, aceptación y aprobación del Convenio o la adhesión a él,

1. Insta a los Estados y las organizaciones de integración económica regional facultadas para hacerlo a que, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, o se adhieran a él, para que como se subrayó en las Medidas Prioritarias después de 2000, adoptadas por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química en su tercer período de sesiones⁷, entre en vigor lo antes posible, preferentemente antes de la celebración del cuarto período de sesiones del Foro, en 2003. Se debería hacer todo lo posible por asegurar el establecimiento de los procedimientos necesarios para que los países puedan aplicar con éxito el Convenio de forma inmediata;

2. Insta asimismo a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para sufragar el costo de los arreglos provisionales y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en que tendrá lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes y a que velen por la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las ulteriores tareas del Comité Intergubernamental de Negociación;

3. Pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y en la preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/4. Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/32, de 25 de mayo de 1995, 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, y 20/24, de 4 de febrero de 1999, relativas a los contaminantes orgánicos persistentes,

Tomando nota con reconocimiento de que gracias al esfuerzo de recaudación de fondos del “Club de los COP” los gobiernos y otros interesados en condiciones de hacerlo proporcionaron los recursos financieros necesarios para posibilitar el pleno y efectivo funcionamiento del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, como se solicitó en el párrafo 17 de la decisión 19/13 C del Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente por medio de la adopción de medidas que reduzcan y/o eliminen las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante⁸,

⁷ Informe final Forum III del tercer período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS/Forum III/23w), anexo 6.

⁸ UNEP/GC.21/2.

1. Acoge con beneplácito la conclusión de las negociaciones relativas al Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes⁹ lograda antes de fines de 2000, tal como se solicitó en el párrafo 12 de su decisión 19/13 C;
2. Insta a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aprueben y, con posterioridad, firmen el Convenio en la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 2001;
3. Alienta a los países a que ratifique, acepten o aprueben el Convenio, o se adhieran a él, para que entre en vigor lo antes posible, preferentemente antes de 2004, como se subrayó en las Medidas Prioritarias después de 2000, adoptadas por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química en su tercer período de sesiones;
4. Autoriza la participación de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en una secretaría provisional y en una secretaría del Convenio, si así lo decide la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio, siempre y cuando los arreglos propuestos sean aceptables para el Director Ejecutivo y los costos se sufraguen con cargo a recursos extrapresupuestarios;
5. Pide al Director Ejecutivo que promueva una plena cooperación entre esa secretaría y las secretarías de otros convenios pertinentes, en particular con respecto a los medios de prestar apoyo a los gobiernos para la elaboración de planes de aplicación;
6. Insta al Director Ejecutivo a que, por conducto de la secretaría provisional del Convenio, preste asistencia en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios para facilitar la creación de capacidad, la entrada en vigor temprana y la financiación;
7. Invita al Director Ejecutivo a que adopte medidas para facilitar la aplicación voluntaria del convenio antes de su entrada en vigor si la conferencia de plenipotenciarios del convenio solicita tales medidas;
8. Hace un llamamiento a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado, para que proporcionen, en cantidad suficiente, los recursos financieros que requiera la aplicación de los arreglos provisionales relativos al Convenio antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
9. Pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las disposiciones solicitadas por el Consejo de Administración en su decisión 19/13 C, incluidas las medidas de carácter inmediato mencionadas en el párrafo 13 de esa decisión;
10. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que aporten contribuciones financieras y contribuciones en especie para apoyar la aplicación de las medidas de carácter inmediato solicitadas en el párrafo 13 de la decisión 19/13 C del Consejo de Administración;
11. Pide al Director Ejecutivo que invite al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tome en cuenta las resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios de Estocolmo y examine formas y medios para aplicarlas.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

⁹ El texto del Convenio en su forma aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes en su quinto período de sesiones figura en el informe sobre la labor de ese período de sesiones (UNEP/POPS/INC.5/7).

21/5. Evaluación del mercurio

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los adelantos en la labor realizada por la Dependencia de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio pasado¹⁰,

Tomando nota con reconocimiento de los logros del Director Ejecutivo en la esfera de la gestión de los productos químicos,

Recordando la Declaración de Barrow en ocasión de la Segunda Reunión Ministerial del Consejo Ártico, celebrada el 12 y 13 de octubre de 2000, en que el Consejo señaló que las liberaciones de mercurio producen efectos nocivos en la salud humana y pueden dañar ecosistemas de importancia ambiental y económica y formuló un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que iniciara una evaluación del mercurio a nivel mundial que pudiera servir de base para la adopción de medidas internacionales pertinentes y en la que los Estados del Ártico participarían activamente,

Reconociendo que los estudios científicos han demostrado que el mercurio circula a nivel mundial,

Tomando nota de la decisión que el Órgano Ejecutivo de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia¹¹ adoptó en su 18º período de sesiones a raíz de las preocupaciones planteadas por los delegados por el hecho de que el mercurio es un contaminante a nivel mundial, de invitar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que iniciara una evaluación del mercurio y considerara la posibilidad de adoptar medidas en el futuro,

Teniendo presente el criterio de precaución estipulado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹² y subrayando la necesidad de adoptar medidas preventivas para proteger la salud humana y el medio ambiente,

1. Invita al Director Ejecutivo a que, en cooperación con otros miembros del Programa Interorganismos para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas, inicie con prontitud un proceso abierto, transparente e incluyente que abarque las contribuciones de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado para emprender una evaluación del mercurio y de sus compuestos a nivel mundial que se presentará al Consejo de Administración en su período de sesiones de 2003 y en la que figurarán los elementos siguientes:

- a) Resumen de la información existente, con inclusión de exámenes autorizados recientes de las características químicas, incluidos los procesos de transformación y metilación, la toxicología y las consecuencias del mercurio en la salud humana y el medio ambiente;
- b) Compilación y resumen de la información existente en relación con las fuentes naturales y antropógenas del mercurio a nivel mundial;
- c) Consolidación y análisis de la información sobre el transporte ambiental pertinente a larga distancia y el origen, trayectorias, deposición y transformación de esas sustancias a escala mundial;
- d) Examen y descripción de las fuentes de liberación de mercurio en el medio ambiente y las pautas de producción y uso actuales del mercurio como producto básico a nivel mundial;

¹⁰ UNEP/GC.21/INF/20.

¹¹ Informe del 18º período de sesiones del Órgano Ejecutivo de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, noviembre-diciembre de 2000 (ECE/EB.AIR/71).

¹² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, A/CONF.151/26/Rev.1 (vol.I y vol.I/Corr.1, vol.II, vol.III y vol.III/Corr.1) (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol.I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

e) Compilación y resumen de la información sobre las tecnologías y las prácticas de prevención y control, y su eficacia y costos conexos, que podrían disminuir y/o eliminar las liberaciones de mercurio, incluida la utilización de sustitutos adecuados, según proceda;

f) Descripción de las medidas en curso y compilación de información sobre los planes futuros a nivel nacional, subregional o regional para controlar las liberaciones y limitar la utilización y las exposiciones, incluidas las prácticas de gestión de los desechos;

g) Esbozo de opciones, que se someterán al examen del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial en su 22º período de sesiones, para hacer frente a todo efecto perjudicial importante del mercurio a nivel mundial, entre otras cosas, reduciendo y/o eliminando el uso, las emisiones, las descargas y las pérdidas de mercurio y de sus compuestos; mejorando la cooperación internacional, y procurando aumentar la comunicación relativa a los riesgos;

h) Presentación, para los elementos a) a f), de un resumen descriptivo de las necesidades de información científica y técnica y de las lagunas en los datos;

2. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los resultados de la evaluación al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones, y conviene en estudiar en ese período de sesiones si será necesario realizar evaluaciones de otros metales pesados que podrían ser motivo de preocupación a nivel mundial.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/6. Plomo en la gasolina

El Consejo de Administración,

Recordando el Programa para la ulterior aplicación del Programa 21, adoptado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1997¹³, en el que la Asamblea hizo hincapié en la importancia de acelerar el proceso de eliminar los usos peligrosos del plomo, incluido el uso del plomo en la gasolina, en todo el mundo (párrafo 31 del Programa),

Preocupado por los riesgos para la salud humana, especialmente para los niños, causados por la exposición al plomo en la gasolina,

Reconociendo la importante función y la responsabilidad de la industria y de otros interesados directos en la esfera de los productos químicos,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos que aún no lo hayan hecho para que eliminen el uso del plomo en la gasolina;

2. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, al Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y a la sociedad civil a que participen activamente en la prestación de apoyo a los gobiernos nacionales para esta eliminación gradual, entre otras cosas, mediante el suministro de información, asistencia técnica, creación de capacidad y financiación necesarias para que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países con economías en transición, puedan participar activamente en la eliminación gradual.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

¹³ Resolución S-19/2, anexo, del Asamblea General.

21/7. Gestión de los productos químicos

El Consejo de Administración,

Consciente de las preocupaciones de la comunidad internacional en relación con la gestión racional de los productos químicos, como se expresa en el capítulo 19 del Programa 21⁶,

Teniendo presente el criterio de precaución conforme se establece en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹² y subrayando la necesidad de adoptar medidas preventivas para proteger la salud humana y el medio ambiente,

Subrayando también la necesidad de integrar estrechamente el control de los productos químicos y el control de la contaminación,

Recordando su decisión 19/13, de 7 febrero de 1997, y su decisión 20/23, de 4 de febrero de 1999,

Tomando nota de los progresos realizados por el Comité Intergubernamental de Negociación en los preparativos para la entrada en vigor del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las negociaciones del futuro Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes,

Considerando la nota del Director Ejecutivo sobre opciones para mejorar la coherencia y eficiencia de las actividades internacionales relacionadas con los productos químicos¹⁰,

Reconociendo el importante papel y responsabilidad de la industria y de otros interesados directos en la esfera de los productos químicos,

Subrayando la importancia que reviste para todos los sectores de la sociedad la transparencia de la información y la posibilidad de acceder a ésta, incluida la clasificación y el etiquetado de los productos químicos, para la gestión racional de éstos,

Haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de la gestión de los productos químicos para aumentar la coherencia y la eficacia, y en el valioso papel que desempeñan el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos en el examen de las cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos a nivel internacional,

Promoviendo la aplicación de las prioridades delineadas en la Declaración de Bahía sobre seguridad química⁷, adoptada en el tercer período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, celebrado en octubre de 2000, en todos los países, incluidos los países menos adelantados y los países con economías en transición,

Reconociendo la labor realizada en el marco del capítulo 19 del Programa 21 y las prioridades para la acción adoptadas por el Foro Intergubernamental de Seguridad Química en su tercer período de sesiones,

Notando que todavía queda mucho por hacer para lograr la meta del capítulo 19, incluido el compromiso de encontrar la manera de garantizar corrientes mayores y más estables de recursos para que se puedan seguir realizando actividades en el marco de los acuerdos y prioridades existentes,

1. Acoge con beneplácito y hace suya la Declaración de Bahía y las Prioridades para la acción después de 2000, adoptadas por el Foro Intergubernamental de Seguridad Química en su tercer período de sesiones, celebrado en Salvador de Bahía (Brasil), en octubre de 2000⁷,

2. Poniendo énfasis en el lugar fundamental que ocupa la gestión racional de los productos químicos en el desarrollo sostenible y la protección de la salud humana y del medio ambiente, pide al Director Ejecutivo que

haga las veces de receptor y difusor de la información de que se dispone de conformidad con el párrafo 2 del capítulo II de la Declaración de Bahía y que preste asistencia en el desarrollo de una red de intercambio de información sobre creación de la capacidad para la gestión racional de los productos químicos;

3. Invita a los distintos países a que compartan con el Director Ejecutivo sus experiencias en la gestión de los productos químicos, según proceda, para ayudar en las actividades de creación de la capacidad, como se estipula en la Declaración de Bahía y las Prioridades para la acción después de 2000;

4. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe en su 22º período de sesiones sobre la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la aplicación de la Declaración de Bahía y las Prioridades para la acción después de 2000;

5. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y otras organizaciones e interesados directos pertinentes, examine la necesidad de aplicar un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y que prepare un informe sobre el tema que será examinado en detalle en el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, en 2002;

6. Insta a los gobiernos, al Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, al Foro Intergubernamental de Seguridad Química y a otras organizaciones e interesados directos pertinentes a que participen activamente en este proceso.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/8. Seguridad de la biotecnología

El Consejo de Administración,

Recordando que varios delegados ante la quinta reunión de las Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de mayo de 2000, encomiaron los resultados del proyecto piloto de actividades de apoyo para la seguridad de la biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los progresos realizados por los países participantes en la determinación y la asignación de prioridades de las necesidades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Recordando también que, tanto en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica como en el curso práctico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el proyecto piloto de actividades de apoyo para la seguridad de la biotecnología y la mesa redonda ministerial sobre creación de capacidad en los países en desarrollo para facilitar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, muchos países manifestaron su deseo de participar en un programa ampliado de la misma índole que ayudaría a elaborar marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología,

1. Toma nota con reconocimiento de la conclusión satisfactoria del proyecto piloto de actividades de apoyo para la seguridad de la biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ejecutado por los organismos de ejecución nacionales de 18 países que cumplen las condiciones para recibir asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con la Fuente internacional de información sobre la liberación de organismos en el medio ambiente y otras instituciones;

2. Encomia al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la aprobación del Proyecto de desarrollo de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por el que se prestará asistencia a 100 países en

desarrollo y países con economías en transición que cumplen las condiciones para recibir asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. Felicita a los 18 países que participaron en el proyecto piloto de actividades de apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por su ejecución ejemplar del componente nacional del proyecto piloto e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que preste apoyo financiero adicional a esos países y otros países para el establecimiento de los marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología (o marcos análogos de política, administrativos o legislativos para la seguridad de la biotecnología) que han elaborado como preparativo para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología y para la primera fase del servicio de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

4. Felicita a los países que ya han ratificado el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y a los países que han firmado el Protocolo, tomando nota de la necesidad de su ulterior ratificación, y alienta a los gobiernos que todavía no han firmado el Protocolo a que lo hagan y posteriormente lo ratifiquen;

5. Pide al Director Ejecutivo que continúe movilizando recursos, en particular por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición, específicamente países que son centros de origen o centros de diversidad genética, en las iniciativas de creación de capacidad en la esfera de la seguridad de la biotecnología que facilitarían la aplicación eficaz de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de biotecnología y la labor del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de conformidad con las obligaciones contraídas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica con arreglo al inciso g) del artículo 8 del Convenio;

6. Pide asimismo al Director Ejecutivo que movilice recursos y apoye, según proceda, la creación y/o el mayor fortalecimiento de la capacidad subregional y regional de evaluación del riesgo en materia de seguridad de la biotecnología teniendo en cuenta la capacidad necesaria a nivel nacional, en colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras organizaciones pertinentes;

7. Pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/9. Atmósfera

A. El Programa mundial sobre el Clima y el Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 16/41, de 31 de mayo de 1991, sección IV, relativa al Programa Mundial sobre el Clima, 17/24 C, de 21 de mayo de 1993, y 18/20 A de 26 de mayo de 1995, relativas al Programa sobre el Clima,

Tomando nota de la resolución de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la cooperación internacional para reducir el impacto del fenómeno El Niño,

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar medidas de alerta y preparación anticipadas para hacer frente a los desastres relacionados con el clima, como la sequía, las inundaciones y los incendios forestales,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del clima, en particular con respecto a la aplicación del

componente 3 del Programa sobre el Clima, relativo a los “Estudios de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta para reducir la vulnerabilidad” y al Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta¹⁴,

Tomando nota de la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el National Center for Atmospheric Research de los Estados Unidos, la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Organización Meteorológica Mundial y la Universidad de las Naciones Unidas en la aplicación del proyecto “Mitigación de los efectos de las emergencias ambientales mediante la preparación y la alerta anticipada: el caso de la oscilación meridional de El Niño”, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo y solicita que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente continúe llevando a cabo actividades relacionadas con la evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta en colaboración con los demás organismos que cooperan en la ejecución del Programa sobre el Clima;
2. Encomia la colaboración ejemplar demostrada en la aplicación de los proyectos relacionados con El Niño financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional;
3. Pide al Director Ejecutivo que promueva en mayor medida la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo para que puedan aplicar los acuerdos ambientales multilaterales;
4. Insta a los gobiernos a que de conformidad con los compromisos y obligaciones contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:
 - a) Promuevan el establecimiento de programas nacionales sobre el clima en los que se contemplen, entre otras cosas, la realización de una evaluación integrada de los efectos del clima y las estrategias de intervención;
 - b) Promuevan el fortalecimiento de la capacidad técnica y científica de los países en desarrollo, y cooperen con ellos en ese sentido, con miras a fomentar su plena colaboración en el Programa sobre el Clima;
 - c) Apoyen a las organizaciones internacionales que participan en la ejecución del Programa sobre el Clima con miras a garantizar su aplicación eficaz y la gestión eficiente del Programa por conducto del Comité Interinstitucional del Programa sobre el Clima, sin duplicar ninguna actividad que ya se esté realizando;
5. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que siga colaborando con las organizaciones internacionales pertinentes en el marco integrador del Programa sobre el Clima, en aras del logro de los objetivos del Programa.

B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/24 A, de 21 de mayo de 1993,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo acerca de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el informe de su Presidente¹⁵,

Tomando nota con satisfacción del excelente apoyo científico que ha proporcionado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante sus informes de evaluación amplios y, a solicitud, sus informes especiales y otros documentos técnicos,

¹⁴ UNEP/GC.21/2, capítulo V, sección A.

¹⁵ *Ibíd.*, sección secundaria 2.

Reconociendo el valor de las evaluaciones realizadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para abordar cuestiones de política más generales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Tomando nota además de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado una iniciativa de proyecto del Grupo: Evaluación de los efectos del cambio climático y la adaptación a éste en múltiples regiones y sectores,

1. Toma nota de los informes del Director Ejecutivo y del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
2. Pide al Director Ejecutivo que, juntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, mantenga los arreglos destinados a apoyar al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, garantice la participación de expertos de todas las regiones y del mayor número de países posible y facilite y fomente la participación efectiva de expertos de países en desarrollo en las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
3. Pide al Grupo que siga actualizando las evaluaciones de la información disponible sobre los antecedentes científicos, los efectos las opciones de respuesta y los aspectos técnicos de la socioeconomía del cambio climático, así como sobre metodologías conexas para su utilización y aplicación por las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras entidades interesadas;
4. Pide al Director Ejecutivo que difunda activamente las conclusiones del tercer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, una vez publicado, con miras a sensibilizar a la sociedad civil y a los encargados de la formulación de políticas sobre el problema del cambio climático y la selección de opciones de política disponibles para responder al cambio climático;
5. Insta a los gobiernos a que sigan apoyando las actividades del Grupo y hagan contribuciones al Fondo fiduciario del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
6. Pide asimismo al Grupo que informe, por conducto de su Presidente, al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre los progresos realizados en sus actividades.

C. Sistema Mundial de Observación del Clima

El Consejo de Administración,

Recordando la sección IV de su decisión 16/41, de 31 de mayo de 1991, relativa al Programa Mundial sobre el Clima, y en particular el inciso e) del párrafo 2 de esa sección, relativo a la creación del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Tomando nota de la decisión 5/CP.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 4 de noviembre de 1999, relativa a la investigación y la observación sistemática¹⁶,

Reconociendo la importancia decisiva de las observaciones en la detección de los cambios climáticos y, por consiguiente, su importancia para determinar el momento y el lugar en que se producen los efectos del cambio climático,

1. Pide al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles, siga apoyando las actividades de la Oficina Conjunta de Planificación del Sistema Mundial de Observación del Clima facilitando la participación de expertos de países en desarrollo y países con economías en transición en las actividades del Sistema Mundial de Observación del Clima;

¹⁶ Informe de la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, celebrado en Bonn del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1999, segunda parte: medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones (FCCC/CP/1999/6/Add.1).

2. Insta a los gobiernos a que examinen las deficiencias de las redes de observación del clima y los invita a que, en consulta con la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima, señalen a la atención de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático las necesidades de creación de capacidad, tal como se solicita en el párrafo 6 de la decisión 5/CP.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

D. Apoyo programático a las convenciones relacionadas con la atmósfera

El Consejo de Administración,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración relativas al apoyo programático a los convenios ambientales multilaterales en la esfera de la atmósfera, incluidas las decisiones 15/30, de 25 de mayo de 1989, y 16/40, de 31 de mayo de 1991, relativas a la protección de la capa de ozono, la decisión 18/20, de 26 de mayo de 1995, relativa al cambio climático, y la decisión 20/18, de 4 de febrero de 1999, relativa a los convenios ambientales,

Considerando el informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo programático del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹⁴,

Tomando nota en particular de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo del Sistema Mundial de Observación del Clima, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Programa sobre el Clima, que en parte respalda la labor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Acogiendo con beneplácito las actividades programáticas realizadas por el PNUMA en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal,

Consciente de la necesidad de promover sinergias y vínculos entre los convenios ambientales multilaterales y de las funciones de la División de Convenios Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ocuparse de esos vínculos y sinergias,

Tomando nota además de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con su función como centro de intercambio de información sobre la capa de ozono y su agotamiento, así como de las actividades relacionadas con la eliminación progresiva de las sustancias destructoras del ozono, el fortalecimiento institucional en los países en desarrollo y el fortalecimiento y la gestión de las redes regionales en el marco del Programa AcciónOzono,

Consciente de que las recientes observaciones científicas de la capa de ozono en los polos Norte y Sur parecen sugerir que la tendencia prevista al mejoramiento del estado de la capa de ozono no se ha materializado,

1. Insta al Director Ejecutivo a que, con sujeción a los recursos disponibles, continúe estas actividades programáticas en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y, en particular, aliente el aprovechamiento de las sinergias entre esos instrumentos;

2. Exhorta al Director Ejecutivo a que continúe estableciendo vínculos con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes con miras a abordar la tarea relacionada con la observación y evaluación sistemáticas de la capa de ozono;

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/10. Programa de Acción Mundial para la Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial¹⁷,

Reconociendo el examen de la aplicación del Programa de Acción Mundial realizado por el Proceso Consultivo Oficioso de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Océanos y Derecho del Mar,

Reconociendo las importantes consecuencias de no hacer frente al problema de las actividades realizadas en tierra para la salud humana, la mitigación de la pobreza y la seguridad alimentaria,

Reconociendo que la gestión racional del medio ambiente, incluida la valoración científica, tiene repercusiones de importancia para la protección de la salud humana y el bienestar socioeconómico,

Expresando su grave preocupación por el enorme costo económico que tienen para la sociedad esas actividades realizadas en tierra, el cual se ve incrementado por la demora en la aplicación de medidas de control apropiadas,

Expresando asimismo su preocupación por que la capacidad productiva y los servicios ecológicos del medio marino, incluidos los estuarios y las aguas costeras cercanas a la tierra, se degradan cada vez más, principalmente a causa de la contaminación del agua procedente de las aguas residuales, los nutrientes y la movilización de sedimentos y de la alteración física y la destrucción de los hábitat,

Reconociendo también la necesidad de integrar los objetivos del Programa de Acción Mundial en programas y actividades apropiados en los planos local, nacional, regional y mundial,

Reconociendo además que para aplicar con eficacia el Programa de Acción Mundial deben adoptarse medidas apropiadas con respecto a las cuencas fluviales que desaguan en las zonas costeras,

Reconociendo la necesidad de educar a los encargados de adoptar decisiones, los administradores del medio ambiente, el sector privado y el público acerca de la necesidad de aplicar el Programa de Acción Mundial,

Recordando su decisión 19/14 A, de 7 de febrero de 1997, en la que solicitó que se reforzara el programa de mares regionales como el mecanismo principal para facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial,

Expresando también su preocupación por la discrepancia existente entre los niveles actuales y deseables de participación de los organismos y programas de las Naciones Unidas y de las instituciones de financiación internacionales en las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Acción Mundial,

1. Pide al Director Ejecutivo que organice la primera reunión intergubernamental de examen del estado de la aplicación del Programa de Acción Mundial en noviembre de 2001, con la participación de gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, instituciones financieras internacionales y regionales, el sector privado y otros interesados directos y principales grupos pertinentes, prestando especial atención al empleo de mecanismos financieros innovadores para la aplicación del Programa de Acción Mundial y que promueva la participación de los gobiernos, el sector privado, las instituciones internacionales de financiación y la sociedad civil a ese respecto;

2. Alienta a los gobiernos a que apliquen el Plan de Acción Mundial por conducto de los programas de mares regionales y, cuando proceda, por conducto de acuerdos regionales;

3. Toma nota con reconocimiento de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente destinada a dar un nuevo impulso a la aplicación del Programa de Acción Mundial, en particular en lo

¹⁷ UNEP/GC.21/2 e INF/9.

tocante a los preparativos de la primera reunión intergubernamental para examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción, el desarrollo del mecanismo de intercambio de información y la labor realizada para abordar el problema de las aguas residuales, consideradas uno de los principales contaminantes en tierra;

4. Insta a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar el Programa de Acción Mundial y a que examinen la posibilidad de contribuir activamente a la primera reunión intergubernamental de examen de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con la solicitud contenida en la resolución 55/34 A de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2000;

5. Insta a los gobiernos a que velen por que los organismos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas incorporen la aplicación del Programa de Acción Mundial en sus programas de trabajo;

6. Insta a los gobiernos a que recaben la participación de las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros interesados directos y principales grupos pertinentes, mediante la promoción de asociaciones, en los esfuerzos desplegados para aplicar el Programa de Acción Mundial;

7. Toma nota con reconocimiento del papel activo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial y lo alienta a que continúe apoyando proyectos pertinentes;

8. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, por conducto de la Base de datos sobre recursos mundiales, elabore en mayor medida programas de cooperación para intercambiar datos ambientales a través de un sistema de información geográfica basado en la Internet;

9. Insta a los organismos y los programas de las Naciones Unidas a que asigne una alta prioridad a los proyectos destinados a la aplicación del Plan de Acción Mundial;

10. Insta a las instituciones financieras internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los bancos regionales de desarrollo, a que asignen un alto grado de prioridad a los proyectos encaminados a aplicar el Programa de Acción Mundial;

11. Pide al Director Ejecutivo que preste la debida atención en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las actividades destinadas a abordar los efectos adversos de las aguas residuales, la alteración y destrucción físicas de los hábitat, los nutrientes y la movilización sedimentos en el medio marino y costero y en el medio de agua dulce conexo;

12. Pide también al Director Ejecutivo que le presente, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su calidad de secretaría del Programa de Acción Mundial;

13. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/11. Política y estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al agua

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/14 D, de 7 de febrero de 1997, SS.V/4, de 22 de mayo 1998, 20/25, de 5 de febrero de 1999, y SS.VI/2, de 31 de mayo de 2000,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las cuestiones que se refieren a los recursos hídricos, relacionadas con las decisiones del Consejo de Administración 20/25 y SS.VI/2¹⁸;

2. Acepta, en su forma presentada la política y estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al agua¹⁹, que centra en mayor medida la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los aspectos ambientales del desarrollo sostenible y la ordenación integrada del agua de conformidad con las necesidades nacionales y con sujeción a solicitudes formuladas por los gobiernos;

3. Expresa su agradecimiento al Director Ejecutivo por las medidas adoptadas para aplicar las decisiones del Consejo de Administración 20/25 y SS.VI/2;

4. Expresa asimismo su agradecimiento al Director Ejecutivo por los informes sobre los progresos realizados, presentados al Comité de Representantes Permanentes, en relación con: la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales; el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra; los convenios de mares regionales, y las actividades del Centro Internacional de Tecnología Ambiental relacionadas con el agua;

5. Expresa también su agradecimiento por el establecimiento de un grupo de expertos sobre el intercambio de información de mejores prácticas en materia de ordenación del agua dulce;

6. Decide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, debe conceder una alta prioridad a la identificación de conocimientos especializados y la competencia nacionales en lo tocante a los aspectos ambientales de la calidad del agua, y facilitar el establecimiento de asociaciones entre los países que poseen esos conocimientos especializados y competencia y los países que los necesitan, y el fomento de la colaboración intergubernamental a solicitud de los gobiernos pertinentes;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo que fomente la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en materia de ordenación del agua por conducto del Centro Internacional de Tecnología Ambiental prestando especial atención a la utilización de tecnologías locales, la determinación y el análisis de los costos, la eficacia y los elementos positivos y negativos de tecnologías alternativas y las iniciativas para el aumento de la sensibilización sobre desarrollo y transferencia de tecnologías relacionadas con el sector del agua;

8. Pide asimismo al Director Ejecutivo que intensifique las actividades de colaboración con los gobiernos, según lo soliciten, así como con los organismos y organizaciones para la consecución de la aplicación de la política y estrategia relativa al agua;

9. Pide también al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para la aplicación continuada de la política y estrategia relativa al agua, de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las prioridades descritas en las decisiones del Consejo de Administración en sus respectivos períodos de sesiones y en consonancia con los capítulos pertinentes del Programa 21⁶;

¹⁸ UNEP/GC.21/INF/21.

¹⁹ UNEP/GC.21/2/Add.1.

10. Pide asimismo al Director Ejecutivo que vele por el examen de la política y estrategia relativa al agua en el 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial en 2003;

11. Pide también al Director Ejecutivo que identifique las cuestiones fundamentales en materia de política sobre los aspectos ambientales del agua, derivadas de las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consonancia con las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰ y la Declaración Ministerial de Malmö² y los resultados del examen general de la aplicación del Programa 21, y que proponga opciones de política al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

12. Pide asimismo al Director Ejecutivo que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al realizar sus actividades relacionadas con los aspectos ambientales del agua, tenga en cuenta la labor llevada a cabo por otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, así como por los gobiernos nacionales para evitar la repetición;

13. Pide también al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en su 22º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y cuestiones ambientales conexas.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/12. Arrecifes de coral

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/33, de 26 de mayo de 1995, 19/15, de 7 de febrero de 1997, y 20/21, de 4 de febrero de 1999,

Recordando que varios miembros del Consejo de Administración, organismos internacionales, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, organizaciones no gubernamentales y órganos científicos son asociados de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, que en 1995 elaboró el Llamado a la Acción, el Marco para la Acción para abordar la reducción de los arrecifes de coral del mundo y, en 1998, el Llamado Renovado a la Acción,

Tomando nota de la preocupación y la inquietud de los asociados de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral por las numerosas pruebas de que los ecosistemas de arrecifes de coral siguen resultando dañados o gravemente degradados como consecuencia de las actividades humanas directas y del cambio climático, tal como lo demuestra el número cada vez mayor de casos en todo el mundo de “blanquimiento de los corales” ocurridos desde su 20º período de sesiones,

1. Acoge con beneplácito la difusión por el Director Ejecutivo del renovado llamamiento a la acción de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral;

2. Toma nota con satisfacción del mayor compromiso adoptado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con las actividades relativas a los arrecifes de coral, incluido el establecimiento de una nueva Dependencia sobre los Arrecifes de Coral en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como el permanente papel en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y su función de coordinación en la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral;

3. Apoya la participación continua y la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes de Coral a fin de promover la conservación y la

²⁰ Decisión 19/1, anexo, del Consejo de Administración.

utilización sostenible de los ecosistemas de arrecifes de coral, en particular a la luz del reciente informe científico, según el cual para 2030 podría desaparecer un 60% de los arrecifes de coral del mundo;

4. Subraya la necesidad de fortalecer el papel que cumplen los convenios y planes de acción de mares regionales como asociados en la aplicación del Marco para la Acción de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, incluida la fase de adopción de medidas de la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral;

5. Pide al Director Ejecutivo que adopte medidas apropiadas para velar por que cada uno de los programas de mares regionales colabore como asociado en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral para preparar y ejecutar programas regionales o subregionales en la esfera de la conservación y utilización sostenible de los arrecifes de coral;

6. Pide asimismo al Director Ejecutivo que intensifique los esfuerzos de colaboración existentes entre las actividades en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los corales y los convenios ambientales multilaterales, especialmente con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas y la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural;

7. Pide al Director Ejecutivo que desarrolle enfoques de colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial del Comercio, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura, para abordar las cuestiones económicas, sociales y ambientales de carácter urgente para lograr la sostenibilidad de la gestión y utilización de los arrecifes de coral;

8. Pide al Director Ejecutivo que siga intensificando los esfuerzos de recaudación de fondos para apoyar las actividades relacionadas con los arrecifes de coral y que al formular los proyectos relativos a los arrecifes de coral examine la posibilidad de recurrir a nuevos mecanismos de financiación.

9. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos realizados en la esfera de la conservación y el uso sostenible de los arrecifes de coral al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/13. Evaluación mundial del estado del medio marino

El Consejo de Administración,

Tomando nota de la decisión 7/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible²¹,

Tomando nota asimismo del párrafo 5 de la Declaración Ministerial de Malmö², así como de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular el capítulo XII, y el programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera del Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera del Convenio sobre la Diversidad biológica,

Tomando nota además de la labor en marcha dirigida a mejorar la base de conocimientos sobre el estado del medio marino, incluidas las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales, el Sistema Mundial de Observación de los Océanos y el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas,

²¹ Comisión sobre el Desarrollo Sostenible – informe del séptimo período de sesiones (E/1999/29).

1. Toma nota de los informes publicados por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino titulados “Un mar de problemas” y “Protección de los océanos frente a las actividades realizadas en tierra – Las fuentes y las actividades terrestres que afectan la calidad y la utilización de los medios marino, costero, y de agua dulce relacionados con éstos”;
2. Reconoce que en el informe “Un mar de problemas” se determina que “la comunicación ineficaz entre los científicos y los encargados de elaborar políticas a nivel de gobierno, por un lado, y el público, por otro” constituye uno de los motivos de la falta de compromiso y la incapacidad de la comunidad internacional para hacer frente de un modo integral a los problemas ambientales de los mares y resolverlos;
3. Pide al Director Ejecutivo que se ocupe activamente de aplicar las resoluciones de la Asamblea General 54/33, de 24 de noviembre de 1999, y 55/7, de 30 de octubre de 2000, participando en el Proceso consultivo oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas sobre océanos y el derecho del mar, un examen y evaluación anuales de la evolución de las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar;
4. Pide al Director Ejecutivo que, en colaboración con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y en consulta con los programas de mares regionales, estudie la viabilidad de establecer un proceso periódico para evaluar el estado del medio marino, en que se cuente con la participación activa de los gobiernos y los acuerdos regionales, y se tomen en consideración de los programas de evaluación en curso;
5. Pide al Director Ejecutivo que presente la cuestión al Proceso consultivo oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas sobre océanos y el derecho del mar en su próximo período de sesiones, que se celebrará en mayo de 2001;
6. Pide también al Director Ejecutivo que le presente, en su 22º período de sesiones, un informe sobre el progreso realizado en relación con esta cuestión.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/14. Comercio y medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 2 del Programa 21⁶, su decisión 20/29, de 4 de febrero de 1999, y la Declaración Ministerial de Malmö²,

Recordando también el párrafo 9 de la Declaración Ministerial de Malmö y la recomendación que figura en el citado párrafo, en el que se alienta a aplicar un enfoque equilibrado e integrado en las políticas comerciales y ambientales para lograr un desarrollo sostenible, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su sexto período de sesiones,

Recordando en particular el párrafo 5 de la decisión 8/6 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible²², sobre crecimiento económico, comercio e inversión, en la que se determinan esferas prioritarias para la labor futura que incluyan lo siguiente:

- a) Fomentar el desarrollo sostenible mediante el comercio y el crecimiento económico;
- b) Lograr que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente;
- c) Promover el desarrollo sostenible mediante la inversión;
- d) Fortalecer la cooperación institucional, la creación de la capacidad y el fomento de asociaciones.

²² Comisión sobre el Desarrollo Sostenible – informe del octavo período de sesiones (E/2000/29).

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo en la esfera del comercio y el medio ambiente, incluida la colaboración en curso entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el estado del medio ambiente en el mundo y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para abordar los retos ambientales²³,

1. Reitera, la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado e integrado respecto de las políticas comerciales y ambientales para lograr un desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas

2. Subraya la necesidad de que se tenga en cuenta la perspectiva ambiental en la formulación y evaluación previa de la elaboración de políticas macroeconómicas, así como en las prácticas de concesión de préstamos gubernamentales y multilaterales y de las instituciones de crédito, tales como los organismos de créditos a la exportación, como se destaca en la Declaración Ministerial de Malmö;

3. Pide al Director Ejecutivo que siga fortaleciendo la secretaría para que pueda prestar asistencia a los países, especialmente a los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de aumentar su capacidad de formular y ejecutar políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente. Dicha asistencia debería prestarse teniendo en cuenta las prioridades socioeconómicas y de desarrollo, así como las necesidades y la capacidad de cada país;

4. Conviene en que el Director Ejecutivo adopte medidas ulteriores, según proceda, en relación con el comercio y el medio ambiente, en estrecha cooperación con la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluidas las siguientes:

a) Crear la capacidad nacional para evaluar los efectos ambientales del comercio;

b) Examinar la eficacia de los incentivos basados en el mercado para lograr los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales, incluidos los acuerdos en los cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actúa como secretaría;

c) Continuar promoviendo la comprensión, el diálogo y la difusión de información sobre los acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las medidas comerciales, para, entre otras cosas, desarrollar una capacidad que garantice que las políticas comerciales y ambientales se apoyan mutuamente;

5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que siga promoviendo mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional, la preparación y realización de evaluaciones del impacto ambiental, la valoración del medio ambiente, metodologías para la contabilidad de los recursos naturales e instrumentos económicos pertinentes de conformidad con las prioridades socioeconómicas y de desarrollo de cada país;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga colaborando con el sector privado, incluido el sector de servicios financieros, con miras a aumentar su contribución al logro del desarrollo sostenible mediante el desarrollo de tecnologías menos contaminantes y más eficientes en cuanto a los recursos para una economía de ciclo de vida y a través de sus actividades para facilitar la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a los países en desarrollo;

7. Pide al Director Ejecutivo que consulte e informe continuamente a los gobiernos, incluso por conducto del Comité de Representantes Permanentes, sobre la labor que realice al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionada con la presente decisión e informe al respecto al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

²³ UNEP/GC.21/2.

21/15. Apoyo a África

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/27, de 5 de febrero de 1999, relativa al apoyo a África,

Tomando nota de los informes recientes sobre el estado del medio ambiente, como el informe, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, en que se exponen los problemas ambientales tanto nuevos como cada vez más graves de África,

Preocupado también por el número creciente de situaciones nuevas y críticas en el mundo, especialmente en África, surgidas como consecuencia de los cambios en el medio ambiente mundial que tienen efectos sociales, culturales y económicos adversos,

Acogiendo con beneplácito los encomiables esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para aplicar la decisión 20/27 del Consejo de Administración relativa al apoyo a África,

Destacando la importancia de aplicar en forma coherente y oportuna las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África, a todos los niveles, incluidas las disposiciones y obligaciones generales de los países afectados y desarrollados,

1. Exhorta a todos los gobiernos, especialmente de los países desarrollados y a la comunidad de donantes, a que aumenten su apoyo financiero al Mecanismo Mundial para que pueda promover la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación;

2. Pide al Director Ejecutivo que desarrolle y promueva una comprensión de los vínculos que existen entre la pobreza y el medio ambiente, de las opciones para que los medios de subsistencia de las personas sean más productivos y ambientalmente sostenibles y de las opciones de políticas adecuadas para los gobiernos, dentro de las cuales una importante prioridad debería ser prestar ayuda a los gobiernos para que integren el medio ambiente en los procesos sociales y económicos básicos, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los marcos generales de desarrollo;

3. Pide al Director Ejecutivo que continúe apoyando la aplicación de la decisión 20/27 del Consejo de Administración relativa al apoyo a África, en particular en el marco de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, así como de otras organizaciones regionales y subregionales africanas;

4. Pide también al Director Ejecutivo que preste ayuda a los países africanos en los preparativos para la séptima Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴, con miras a asegurar que se incorporen las perspectivas de África en los aportes y en los resultados de esas dos reuniones y a fin de fortalecer la capacidad de los negociadores de los países africanos en esas conferencias mediante el suministro de apoyo financiero para las reuniones regionales, con sujeción a los recursos disponibles;

5. Exhorta a los países donantes, las instituciones internacionales de financiación y al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que, con sujeción a los recursos disponibles, proporcionen apoyo financiero y conocimientos especializados para la organización exitosa de esas dos reuniones;

6. Pide asimismo al Director Ejecutivo que apoye medidas que promuevan la aplicación del Convenio Africano de 1968 sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, del Convenio de Abidján 1981 sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central, del Convenio de Nairobi 1985 para la protección y la ordenación del medio marino y costero de la región de África oriental y la Convención de Bamako de 1991 sobre la Prohibición de la

²⁴ Párrafo 2 de la resolución 55/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000.

Importación a África y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de África de desechos peligrosos;

7. Toma nota de los progresos realizados por el Director Ejecutivo en relación con la revitalización de los Convenios de Nairobi y Abidján;

8. Pide además al Director Ejecutivo que fortalezca los Convenios de Nairobi y Abidján para que resulten más efectivos;

9. Pide asimismo al Director Ejecutivo que informe sobre los progresos realizados y los resultados logrados en esa esfera al Comité de Representantes Permanentes y al próximo período de sesiones del Consejo de Administración.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/16. Situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados, incluida la decisión 20/2, de febrero de 1999,

Reafirmando la resolución 55/209 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2000, sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales,

Seramente preocupado por los alarmantes informes recientes de las violaciones perpetradas contra el medio ambiente en los territorios palestinos ocupados,

1. Pide al Director Ejecutivo que evalúe las repercusiones ambientales de las violaciones recientes mencionadas supra;

2. Pide al Director Ejecutivo que preste asistencia a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para hacer frente a los acuciantes problemas ambientales;

3. Pide también al Director Ejecutivo que prepare el informe amplio solicitado en la decisión 20/2 acerca de la situación del medio ambiente en los territorios palestinos ocupados, incluidos los resultados de la investigación solicitada que se menciona supra y que presente dicho informe al Comité de Representantes Permanentes lo antes posible y por conducto de éste al Consejo de Administración en su séptimo período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2002.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/17. Mejora adicional de la prevención, evaluación y mitigación de los efectos de las emergencias ambientales y preparación e intervención en estos casos

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰,

Recordando que en la Declaración Ministerial de Malmö² se subrayó el creciente número de emergencias ambientales como uno de los mayores retos ambientales del siglo XXI,

Reconociendo el valor que la evaluación y la alerta anticipada, la preparación, la intervención y la mitigación tienen para prevenir y reducir en su momento los efectos de las emergencias ambientales,

Tomando nota con profunda preocupación, que, a pesar de los importantes esfuerzos de la comunidad internacional siguen produciéndose accidentes y desastres provocados por el hombre como lo prueba el reciente derrame de petróleo en la región de las Islas Galápagos, que ha creado una mayor conciencia de las probabilidades de desaparición de un ecosistema excepcional y de incalculable valor,

Tomando nota de que el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental incluyen la tarea de abordar la cuestión de la responsabilidad por daños ambientales,

Tomando nota de que, si bien no existen actualmente normas que rijan el daño no económico al medio ambiente mundial, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica se contempla la posibilidad de abordar esta cuestión, pero que podría ser conveniente abordar los daños ambientales no económicos en un contexto más amplio,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo sobre nuevas mejoras en la prevención y evaluación de las emergencias ambientales, la preparación y respuesta para casos de emergencia y la mitigación de sus consecuencias ²⁵,

1. Acoge con satisfacción su decisión 20/8, de 5 de febrero de 1999, y la importante función que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña a nivel mundial en las esferas de prevención, evaluación y mitigación de los efectos de las emergencias y preparación e intervención en estos casos;

2. Acoge con beneplácito el Marco Estratégico para la prevención y evaluación de las emergencias, la preparación y respuesta para casos, de emergencia y la mitigación de sus consecuencias y pide al Director Ejecutivo que establezca un proceso para que se formulen observaciones sobre el Marco Estratégico y, posteriormente, para apoyar su aplicación dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

3. Alienta al Director Ejecutivo a fortalecer la capacidad de la secretaría en materia de emergencias ambientales dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Apoya la contribución constructiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, coordinada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, para aumentar la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, afectados por emergencias ambientales;

5. Pide al Director Ejecutivo que incremente la cooperación estratégica a largo plazo con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, incluida la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, a través de la Dependencia Conjunta del Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios;

6. Invita a los gobiernos y a los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a continuar colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus esfuerzos por proporcionar asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, para intervenir en caso de emergencias ambientales, así como para prevenirlas y reducir sus efectos;

²⁵ UNEP/GC.21/3/Add.1.

7. Invita a los gobiernos a elaborar y fortalecer los arreglos jurídicos e institucionales nacionales para la gestión de emergencias ambientales, de modo que los gobiernos puedan intervenir de manera eficaz en caso de emergencias ambientales;

8. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que puedan hacerlo a contribuir al Fondo Fiduciario para Emergencias Ambientales;

9. Pide al Director Ejecutivo que presente un análisis de las causas y efectos ambientales a largo plazo de las emergencias que ha estudiado y de las posibles repercusiones normativas para los gobiernos nacionales y la comunidad internacional, para su examen por el Consejo de Administración en su 22º período de sesiones;

10. Insta a los Estados que todavía no hayan firmado o ratificado los instrumentos y convenios jurídicos existentes que se ocupan de la prevención, evaluación y mitigación de emergencias ambientales y preparación e intervención en estos casos, o no hayan accedido a ellos, a que lo hagan lo antes posible y a que procedan a su aplicación;

11. Pide al Director Ejecutivo que fortalezca la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes con el fin de evaluar si existen lagunas en el presente sistema de protección del medio ambiente contra accidentes y desastres provocados por el hombre;

12. Pide asimismo al Director Ejecutivo que preste apoyo a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus esfuerzos por considerar la cuestión del daño ambiental no económico, en especial impulsando y promoviendo la cooperación con otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/18. Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö

El Consejo de Administración.

Recordando la Declaración Ministerial de Malmö², como la cristalización de un consenso internacional firme y vigoroso respecto de los principales problemas ambientales que presenta el siglo XXI y como estrategia integrada para resolverlos,

Recordando también la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁸ y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas²⁶,

Tomando nota de la resolución 55/200 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000, por la que la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la Declaración Ministerial de Malmö como una de las contribuciones a la Cumbre del Milenio y a los preparativos del examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como de los aspectos relacionados con el medio ambiente de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y consciente de las responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad a nivel mundial en materia de medio ambiente,

Subrayando que la Declaración Ministerial de Malmö constituye una contribución significativa a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Destacando la necesidad de zanjear la brecha entre los compromisos formulados en la Declaración Ministerial de Malmö y las medidas adoptadas en relación con el desarrollo sostenible,

²⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000.

Consciente de que las causas fundamentales de la degradación ambiental a nivel mundial radican en problemas sociales y económicos tales como la pobreza generalizada de las pautas de producción y consumo no sostenibles, la falta de equidad en la distribución de la riqueza y el endeudamiento,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö²⁷,

1. Reafirma su compromiso con la aplicación cabal de la Declaración Ministerial de Malmö;
2. Insta a los gobiernos a que lleven a la práctica los compromisos contraídos en la Declaración Ministerial de Malmö con medidas concretas a nivel nacional, regional y mundial;
3. Alienta a la sociedad civil, al sector privado y a otros grupos principales a que contribuyan activamente a la aplicación cabal de la Declaración Ministerial de Malmö;
4. Decide transmitir la Declaración de Ministerial de Malmö, así como la presente decisión, por conducto del Presidente del Consejo de Administración, a otros órganos intergubernamentales y conferencias del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de financiación internacionales, e invita a esos órganos y conferencias a que promuevan su aplicación;
5. Pide al Director Ejecutivo que transmita la Declaración Ministerial de Malmö, así como la presente decisión, a todos los órganos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas para promover su aplicación;
6. Invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que considere la posibilidad de integrar los compromisos contenidos en la Declaración Ministerial de Malmö en su labor, especialmente en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
7. Pide al Director Ejecutivo a que adopte medidas adicionales para aplicar los aspectos de la Declaración Ministerial de Malmö que guardan relación con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante, entre otros, el Grupo de Gestión Ambiental;
8. Pide al Director Ejecutivo que vigile la aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö, y que informe al respecto al Comité de Representantes Permanentes, así como al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/19. La función de la sociedad civil

El Consejo de Administración.

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en concreto, el párrafo 5 de la sección IV, así como el capítulo 28 del Programa 21⁶,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y la resolución 55/162 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2000, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio,

Recordando también su decisión 18/4, de 26 de mayo de 1995, en que se pedía el establecimiento de un marco normativo y mecanismos apropiados para el trabajo con la sociedad civil, el sector privado y otros grupos de importancia, y una política pertinente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, emitida el 30 de octubre de 1996,

²⁷ UNEP/GC.21/3.

Recordando asimismo el Reglamento del Consejo de Administración, en particular el artículo 69, por el que se permite que “las organizaciones no gubernamentales internacionales que se interesen por las cuestiones de medio ambiente asistan en calidad de observadores a reuniones públicas del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios”,

Subrayando el párrafo 14 de la Declaración Ministerial de Malmö²,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con la sociedad civil, el sector privado y otros grupos de importancia,

Tomando nota asimismo de la declaración de la sociedad civil presentada durante el 21º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

Deseando desarrollar en mayor medida las relaciones entre la sociedad civil, el sector privado y otros grupos de importancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus órganos rectores,

1. Pide al Director Ejecutivo que prosiga el proceso consultivo, incluido al nivel regional, con los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros grupos de importancia sobre los modos y las maneras de promover la activa incorporación y participación de la sociedad civil en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Pide también al Director Ejecutivo que, antes de finalizar 2001, presente al Comité de Representantes Permanentes, para su examen, un informe sobre los resultados de esas consultas y un proyecto de estrategia para la activa participación de la sociedad civil el sector privado y otros grupos de importancia en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que posteriormente presente el informe y el proyecto de estrategia al Consejo de Administración en su séptimo período extraordinario de sesiones en 2002;

3. Decide incluir en su programa un tema titulado “Fortalecimiento de la función de la sociedad civil, el sector privado y otros grupos de importancia en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” en el programa provisional del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración;

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/20. Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y aplicación de la Resolución 53/242 de la Asamblea General

El Consejo de Administración.

Recordando sus decisiones 19/32, de 4 de abril de 1997, y 20/17, de 5 de febrero de 1999, así como las resoluciones de la Asamblea General 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/162, de 14 de diciembre de 2000, 55/198, de 20 de diciembre de 2000, 55/199, de 20 de diciembre de 2000, y 55/200, de 20 de diciembre de 2000,

Recordando además la resolución 55/200 de la Asamblea General mediante la cual la Asamblea, entre otras cosas, subrayó la necesidad de que se proporcionaran recursos financieros suficientes en forma estable y previsible a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudiera cumplir cabalmente su mandato, y, en particular, pudiera participar activamente en el proceso preparatorio del examen decenal de los progresos alcanzados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

I

Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidos aspectos de gestión de la resolución 53/242 de la Asamblea General

1. Resuelve seguir fortaleciendo la función del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial como órgano normativo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial;
2. Invita a los foros ambientales regionales a nivel ministerial a que proporcionen al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sus opiniones respectivas acerca de cuestiones normativas en la esfera del medio ambiente, y a que examinen los resultados del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, asegurando de esa manera la interacción entre ambos;
3. Decide, siempre que se cuente con una oferta de un país anfitrión, celebrar sus períodos de sesiones en años alternos en las regiones de las Naciones Unidas, en los casos en que sea posible, en forma rotativa, en armonía con el espíritu de su decisión 20/17, de 5 de febrero de 1999;
4. Hace un llamamiento a los gobiernos en condiciones de hacerlo para que proporcionen recursos financieros destinados a facilitar la participación de los ministros de medio ambiente y otros funcionarios de los países en desarrollo y países con economías en transición en todas las reuniones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
5. Decide, habida cuenta de que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios concluyó con resultados satisfactorios la función que le fue encomendada en la decisión 19/32 del Consejo de Administración, de 4 de abril de 1997, sobre la gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y reconociendo su labor, dar por terminado el mandato del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios;
6. Decide, que las deliberaciones del Comité de Representantes Permanentes se lleven a cabo en todos los idiomas oficiales luego de la puesta en marcha de los servicios completos de interpretación en Nairobi;
7. Pide el Director Ejecutivo que proporcione al Comité de Representantes Permanentes toda la documentación para un período de sesiones del Consejo de Administración ocho semanas antes de dicho período de sesiones y pide al Comité que procure finalizar su labor cuatro semanas antes de la celebración de ese período de sesiones;
8. Pide al Director Ejecutivo que notifique a los centros de enlace designados para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de las reuniones venideras y, si es posible, de los invitados;

II

Aplicación de los demás aspectos de la resolución 53/242 de la Asamblea General

1. Acoge con satisfacción la reciente iniciación de la labor Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas;
2. Invita al Grupo de Gestión Ambiental a que publique un informe de referencia sobre el progreso alcanzado en su labor a un intervalo regular que el Grupo convendrá;
3. Insta al Secretario General a adoptar medidas para asegurar que se cuenta en cantidad suficiente con los recursos humanos y financieros necesarios para que la secretaría del Grupo de Gestión Ambiental pueda funcionar como corresponde;

4. Invita además a los gobiernos en condiciones de hacerlo a que contribuyan a apoyar el funcionamiento del Grupo de Gestión Ambiental y su secretaría;
5. Recuerda la autoridad y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la tarea de promover la integración de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible a la labor del sistema de las Naciones Unidas y hace hincapié en la importancia de la que esa autoridad se aplique en forma práctica y eficiente;
6. Invita, en este contexto, al Director Ejecutivo a que aborde a organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas con la propuesta de realizar un examen conjunto de sus funciones en la esfera ambiental, con el fin de determinar y analizar la necesidad de fortalecer la coordinación y la cooperación a fin de evitar una duplicación innecesaria;
7. Alienta al Director Ejecutivo a que fortalezca la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en esferas de interés mutuo mediante, entre otras cosas, proyectos conjuntos y programas de acción complementarios;
8. Pide al Director Ejecutivo que prosiga los esfuerzos dirigidos a mejorar la coherencia normativa y la sinergia entre los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible tanto a nivel interinstitucional como intergubernamental;
9. Insta al Secretario General a que proporcione al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el bienio 2002-2003 los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con las prácticas presupuestarias vigentes, y a que estudie otras opciones para prestar apoyo al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a los preparativos y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴;
10. Exhorta al Director Ejecutivo a que promueva en mayor medida las medidas internacionales dirigidas a aumentar la sinergia entre los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los convenios ambientales multilaterales, con pleno respeto de la condición de las secretarías de los convenios y de las prerrogativas de autonomía en la adopción de decisiones de las conferencias de las partes en los convenios pertinentes, incluida la simplificación de la presentación de informes, la creación de capacidad y otras medidas dirigidas a la aplicación del Programa 21⁶;
11. Alienta a las conferencias de las partes en los convenios ambientales multilaterales a que incorporen, según proceda, al Grupo de Gestión Ambiental en la tarea de mejorar los elementos complementarios entre ellas, sin perjuicio de su carácter autónomo;
12. Apoya el mayor papel que está desempeñando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su calidad de organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la tarea de obtener financiación para el Fondo destinada a las prioridades programáticas de los convenios ambientales multilaterales para los cuales el Fondo desempeña la función de mecanismo financiero;
13. Alienta al Director Ejecutivo a adoptar medidas ulteriores para promover la incorporación del sector privado en la tarea de hacer frente a los problemas ambientales, entre otras cosas, mediante la promoción de la presentación de informes ambientales, los códigos de conducta voluntarios, la producción menos contaminante y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales;
14. Toma nota con reconocimiento del establecimiento de la Dependencia de la Sociedad Civil y las Organizaciones no Gubernamentales en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
15. Hace un llamamiento para que se fortalezca con prontitud la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en las esferas de la información, la vigilancia y la evaluación de las tendencias

ambientales a los niveles mundial y regional y la información de alerta anticipada acerca de las amenazas, con el fin de catalizar y promover la cooperación y las medidas internacionales en estas esferas;

16. Pide al Director Ejecutivo que vele por que la asistencia técnica y en materia de creación de capacidad, en especial para el fortalecimiento de las instituciones de los países en desarrollo, así como para la investigación y los estudios científicos en la esfera del medio ambiente, sigue siendo un importante componente del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y, en ese sentido, subraya también la necesidad de contar con recursos financieros adecuados;

17. Pide al Director Ejecutivo que le presente un informe en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/21. Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional

El Consejo de Administración,

Subrayando la importancia de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴ que se celebrará en 2002 para examinar los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, para dar un nuevo impulso al compromiso mundial con el desarrollo sostenible y como una oportunidad decisiva para el progreso de la cooperación internacional en la esfera del desarrollo sostenible, basada en compromisos concretos contraídos al máximo nivel,

Recordando la resolución 55/200 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000, en que la Asamblea destacó el importante papel que puede desempeñar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el examen decenal de los logros realizados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰, en la que se confirma el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial, que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial,

Recibiendo con satisfacción los esfuerzos que ya se han efectuado para hacer realidad los objetivos de la Declaración de Nairobi, así como la aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General, de 28 de julio de 1999, y la creación subsiguiente del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, del Grupo de Gestión Ambiental y el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

Reconociendo que esas reformas son los pasos iniciales de un proceso de racionalización y fortalecimiento necesarios del sistema de gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional en el contexto del desarrollo sostenible, que tiene por objeto aumentar la coherencia y la aplicación de las políticas,

Haciendo hincapié en que una financiación estable, predecible y suficiente es requisito previo para un mejoramiento de esa gestión y debería ser uno de los aspectos principales de los debates dirigidos a mejorar la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional,

Recordando las recomendaciones de la Declaración Ministerial de Malmö² de que en la Cumbre Mundial de 2002 se deberían examinar los requisitos para un importante fortalecimiento de la estructura institucional de gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional sobre la base de una evaluación de las necesidades futuras de una arquitectura institucional que tenga la capacidad de hacer frente eficazmente a las amenazas de largo alcance que se ciernen sobre el medio ambiente en un mundo en proceso de globalización, y que debería

fortalecerse el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a este respecto y ampliarse y hacerse más predecible su base financiera,

1. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados a redoblar los esfuerzos para aplicar la resolución 53/242 de la Asamblea General como base para un mayor fortalecimiento institucional;

2. Decide establecer un grupo intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes, que incluya al Director Ejecutivo como miembro por derecho propio, para realizar una evaluación amplia y orientada a cuestiones de política de las actuales deficiencias institucionales y de las necesidades y opciones futuras para fortalecer la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional, incluida la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a presentar un informe que incluya un análisis y opciones en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial;

3. Pide al Comité de Representantes Permanentes, en su calidad de órgano subsidiario del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial, que haga sin tardanza su contribución correspondiente a este proceso;

4. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, examine la situación de la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional y prepare un informe para su presentación en la primera reunión del grupo intergubernamental;

5. Decide que en el proceso se deberían incorporar las opiniones y perspectivas de otras entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales e instituciones, grupos de importancia y personas expertas ajenas al sistema de las Naciones Unidas;

6. Decide que en su próximo período de sesiones, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial celebre un debate a fondo del informe mencionado con miras a realizar su aportación sobre las necesidades futuras en materia de gestión ambiental a nivel internacional, en el contexto más amplio de las actividades multilaterales a favor del desarrollo sostenible, al décimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su calidad de órgano preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en su reunión a nivel ministerial, en mayo de 2002, como contribución a dicha Cumbre;

7. Pide al Presidente del Consejo de Administración que informe a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su primer período de sesiones como órgano preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de la presente decisión y de las opiniones expresadas en el presente período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial por los ministros del medio ambiente con respecto a la gestión ambiental a nivel internacional;

8. Pide al Director Ejecutivo que procure obtener más recursos financieros de los gobiernos que estén en condiciones de hacer contribuciones en apoyo de este proceso, en particular para facilitar la participación de los representantes de los países en desarrollo.

21/22. Asociación y compromiso de los jóvenes con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración.

Recordando el Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes²⁸, especialmente los párrafos 64 a 72 del anexo, en que se destaca la importancia de asociar y apoyar a la juventud

²⁸ Resolución 50/81, anexo, de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1995.

en la labor ambiental, y los párrafos 104 a 107, en que se hace hincapié en la participación plena y efectiva de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones,

Recordando además el capítulo 25 del Programa 21, en que se estipula, entre otras cosas, que “la participación de la juventud actual en la adopción de decisiones y en la ejecución de programas relativos al medio ambiente y al desarrollo es decisiva para que el Programa 21 tenga un éxito perdurable”⁶,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que está realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con la juventud, a través del Premio Ambiental para la Juventud “Los 500 seleccionados”, los foros mundiales para la juventud, el Retiro Mundial para la Juventud, el Consejo de Asesoramiento de la Juventud, la Conferencia Internacional de los Niños sobre el Medio Ambiente, las actividades de promoción para los niños, las redes mundiales de niños y jóvenes y las publicaciones para niños y jóvenes, así como de la necesidad de aumentar en mayor medida la participación de los jóvenes,

1. Pide al Director Ejecutivo que elabore una estrategia de largo plazo sobre la manera en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se propone atraer la atención de los jóvenes de todo el mundo hacia las cuestiones ambientales y hacerlos participar en esas cuestiones y en debates conexos;
2. Decide estudiar en su 22º período de sesiones la manera de asociar y comprometer a los jóvenes en la labor que está realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que declare prioritaria la asociación y la participación de los jóvenes, considerando la posibilidad de realizar las actividades siguientes:
 - a) Alentar y apoyar las aportaciones activas y sistemáticas de los jóvenes a los procesos de adopción de decisiones, negociaciones, reuniones e iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - b) Facilitar y apoyar la participación de los jóvenes en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴ y en sus preparativos;
 - c) Iniciar y apoyar proyectos de creación de la capacidad para los dirigentes jóvenes, en colaboración con las organizaciones y redes ambientales de jóvenes, que deberían incluir el fortalecimiento del Consejo de Asesoramiento de la Juventud, programas de capacitación e intercambio, y esfuerzos por aumentar el número de los materiales y publicaciones con información ambiental destinados a los jóvenes y ampliar el acceso a ellos;
 - d) Crear oportunidades para que, a través de pasantías, los jóvenes puedan adquirir experiencia y hacer aportaciones a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
4. Invita al Director Ejecutivo a obtener recursos extrapresupuestarios para facilitar la asociación y compromiso de los jóvenes.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/23. Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el primer decenio del siglo XXI

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/3, de 3 de febrero de 1999,

Recordando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del medio ambiente, tal como se refleja en la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰, la Declaración Ministerial de Malmö² y el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 adoptado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones¹¹,

Habiendo examinado los resultados de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI, celebrada en Nairobi del 23 al 27 de octubre de 2000,

1. Toma nota con reconocimiento, de la labor desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, descrita en el documento UNEP/Env.Law/4/3, en relación con la aplicación del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990²⁹;
2. Adopta el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Primer Decenio del Siglo XXI, tal como figura en el anexo I del informe de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI, como estrategia amplia para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental en el primer decenio del siglo XXI.
3. Pide al Director Ejecutivo que aplique el programa, con sujeción a los recursos disponibles, como parte de los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en estrecha colaboración con los Estados, las conferencias de las partes y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales, interlocutores y personas particulares;
4. Decide examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 2005.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/24. Servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/6, de 5 de febrero de 1999, y la 20/4, de 4 de febrero de 1999,

Recordando también el Principio 10 de la Declaración de Río¹² y el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Malmö²,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre servicios de política y asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en esferas clave de la creación de instituciones³⁰,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para prestar servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones, particularmente para apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición;
2. Expresa su gratitud a los donantes por su apoyo y su contribución a las actividades sobre servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones;
3. Pide al Director Ejecutivo que siga fortaleciendo sus actividades para la prestación de asesoramiento técnico, jurídico y normativo a los gobiernos y las instituciones regionales y subregionales competentes en cuestiones ambientales;
4. Pide al Director Ejecutivo que siga tomando medidas adecuadas para mejorar el acceso del público a la información sobre las cuestiones ambientales y los instrumentos de política ambiental y para promover el aumento de la capacidad y los conocimientos pertinentes de los asociados e interesados directos más importantes;
5. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre instrumentos jurídicos internacionales que reflejen las disposiciones contenidas en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y

²⁹ UNEP/Env.Law/4/3.

³⁰ UNEP/GC.21/4 e INF/15.

el Desarrollo, incluida una evaluación y estimación del grado real en que incorporan las disposiciones del Principio 10. El informe debería presentarse como contribución al examen del Programa 21 en la primavera de 2002, así como al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en 2002;

6. Insta a los gobiernos a que tomen medidas para facilitar el acceso a la información ambiental de que disponen las autoridades públicas y para fomentar la participación de todos los sectores pertinentes de la sociedad en el proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales, de conformidad con la legislación o los arreglos pertinentes, habida cuenta del papel crucial que ello representa por lo que se refiere a la creación de capacidad para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

7. Insta también a los gobiernos a que tomen medidas para establecer, cuando proceda, a nivel nacional y regional, procedimientos judiciales o administrativos de reparación jurídica de los efectos de medidas relacionadas con el medio ambiente que puedan ser ilícitas o infringir los derechos establecidos por la ley.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/25. Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial³¹,

1. Acoge con beneplácito los importantes progresos realizados por el Director Ejecutivo por lo que respecta al fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como ponen de manifiesto el crecimiento sin precedentes de su cartera, el gran número de países participantes y la calidad y orientación estratégica de sus actividades;

2. Acoge con beneplácito asimismo los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre complementariedad entre las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su programa de trabajo, adoptado por el Consejo de Administración en su 20º período de sesiones³² y respaldado por la decimotercera reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Washington D.C. del 5 al 7 de mayo de 1999, que expresó su reconocimiento por la calidad del documento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y encomió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el amplio proceso de consultas seguido para preparar el informe;

3. Acoge además con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de la iniciativa de la Asociación Estratégica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y en particular las actividades relacionadas con el mecanismo de intercambio de información para la transferencia de tecnologías ambientalmente adecuadas, y subraya que es importante que se establezca sin demora;

4. Toma nota, con reconocimiento, de la decisión adoptada en la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente celebrada en Dakar del 19 al 21 de octubre de 2000, en la que la Conferencia expresa su agradecimiento a la Oficina de Coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

³¹ UNEP/GC.21/4 e INF/4.

³² Decisión 20/7 del Consejo de Administración, de 5 de febrero de 1999.

Ambiente/Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la atención creciente que se está prestando a las prioridades de la región, y en particular a las cuestiones relacionadas con el agua y la desertificación³³;

5. Reitera la importancia que se otorga a la asociación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, que constituye el fundamento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como la necesidad de potenciar la colaboración interinstitucional;

6. Acoge con beneplácito la mayor participación de los bancos regionales de desarrollo, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y en particular las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para promover esa colaboración de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. Acoge asimismo con beneplácito la inclinación general de los donantes en pro de una tercera reposición puntual y sustancial del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de posibilitar su función de fuente principal multilateral de financiación para los países en desarrollo y los países con economías en transición de sus actividades encaminadas a mejorar y proteger el medio ambiente mundial y a aplicar los convenios de Río y el más reciente Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, así como las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para la tercera reconstitución del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. Pide al Director Ejecutivo que mantenga a los gobiernos informados sobre los progresos que se realicen en el futuro para fortalecer el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/26 Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente³⁴;

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril de 1975, así como la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

1. Autoriza al Director Ejecutivo a transmitir en su nombre el informe y cuadro de situación conexo, junto con cualesquiera comentarios formulados al respecto por las delegaciones, en especial sobre la necesidad de crear capacidad institucional, así como otra información que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda recibir para el 31 de mayo de 2001, a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX);

2. Exhorta a los Estados que aún no han firmado o ratificado los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, o no se han adherido a ellos, a que lo hagan;

³³ Informe del período extraordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos sobre el Medio Ambiente (UNEP/AMCEN/CONSULT.6/1).

³⁴ UNEP/CG.21/4 e INF/16.

3. Exhorta también a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente información sobre nuevos convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, así como información sobre cualesquiera cambios en la situación de los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente existentes.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/27. Cumplimiento y observancia del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰, así como la Declaración Ministerial de Malmö²,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar del éxito de numerosos acuerdos ambientales internacionales y regionales y de algunos progresos realizados, los daños ambientales causados por el tráfico ilícito de especies amenazadas y sustancias y productos peligrosos y nocivos está creciendo,

Reafirmando la importancia que reviste el cumplimiento inmediato de los compromisos políticos y jurídicos contraídos por la comunidad internacional,

Reconociendo el papel más importante de la Organización Internacional de Policía Criminal y de la Organización Mundial de Aduanas, a las que se ha hecho referencia como “INTERPOL verde” o “Aduanas verdes”,

Persuadido de la necesidad de que todos los países y las organizaciones competentes y organismos operacionales interesados en el cumplimiento y la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales tales como la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas, la Red Internacional de Cumplimiento y Aplicación Ambientales; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las secretarías de convenciones y convenios desplieguen urgentemente renovados esfuerzos,

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe la preparación de proyectos de directrices sobre cumplimiento ambientales multilaterales y creación de capacidad y aplicación racional eficaz de los acuerdos ambientales, en apoyo de la elaboración en curso de regímenes de cumplimiento en el marco de los acuerdos internacionales y en consulta con los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes;

2. Pide al Director Ejecutivo que vele por el carácter de participación abierta y transparente de este proceso;

3. Insta al Director Ejecutivo a que se ocupe de la finalización de este proceso y a que presente el proyecto de directrices al Consejo de Administración para su examen en su séptimo período extraordinario de sesiones en 2002.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/28. Desarrollo y fortalecimiento adicionales de los programas de mares regionales: fomento de la conservación y el empleo sostenible del medio marino y costero, creando asociaciones y estableciendo vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales

El Consejo de Administración,

Recordando las decisiones 20/19 A de 5 de febrero de 1999 y 19/14 B de 7 de febrero de 1997,

Recordando también que el inciso b) del párrafo 74 del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra³⁵, aprobado en Washington, D.C., el 3 de noviembre de 1995, pide al Programa de las Naciones para el Medio Ambiente, en su calidad de secretaría, que revitalice el programa de mares regionales para promover y facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial a nivel regional,

Tomando nota de la importancia que las Reuniones Mundiales de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales han adquirido como mecanismo consultivo para la revitalización de los programas de mares regionales, en particular, para el fortalecimiento de asociaciones con organizaciones internacionales dedicadas a cuestiones marinas y costeras y para el establecimiento de vínculos programáticos con convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos,

Habiendo considerado los resultados de la tercera Reunión Mundial de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, celebrada en Mónaco del 6 al 10 de noviembre de 2000³⁶,

1. Expresa su agradecimiento a los representantes de las secretarías de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales y convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos internacionales conexos por su participación y sus contribuciones al resultado con éxito de la Tercera Reunión Mundial;

2. Expresa también su agradecimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Organización Marítima Internacional (OMI), a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, a la Unión Mundial para la Naturaleza y al Comité Consultivo sobre la Protección del Mar por sus contribuciones a la reunión;

3. Pide al Director Ejecutivo que continúe utilizando las reuniones mundiales de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales como principal mecanismo consultivo para la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminada al fortalecimiento adicional de los programas de mares regionales y a crear sinergias y colaboración entre los acuerdos ambientales;

4. Pide al Director Ejecutivo que invite en calidad de secretaría del programa de mares regionales a representantes de la industria naviera, la industria química y la industria del turismo a la Cuarta Reunión Mundial para examinar posibles funciones y colaboración en apoyo a los programas de mares regionales;

A. Revitalización continua de los programas de mares regionales

Habiendo considerado la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo de las convenciones, convenios y planes de acción de los mares regionales³⁷,

³⁵ UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7.

³⁶ UNEP/GC.21/INF.14.

³⁷ UNEP/GC.21/INF.6 y UNEP/GC.21/INF.14.

Tomando nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo encaminadas a apoyar la revitalización de los programas de mares regionales mediante la prestación de apoyo programático estratégico y la facilitación de disposiciones de colaboración con las convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos;

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe concediendo prioridad a la revitalización del programa de mares regionales como mecanismo central para la ejecución de sus actividades en relación con el capítulo 17 del Programa 21⁶, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Tercera Reunión Mundial de convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, enfocadas a cuestiones prioritarias, tales como la contaminación proveniente de fuentes terrestres, la ordenación integrada de zonas costeras y arrecifes de coral y la elaboración o revisión de convenciones, convenios y protocolos de mares regionales;

2. Pide al Director Ejecutivo que preste su apoyo a la preparación de un informe estratégico de financiación de programas de mares regionales y que les ayuden a movilizar recursos, teniendo en cuenta la amplia gama de fuentes de financiación disponibles incluidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, donantes bilaterales y multilaterales la industria privada y organizaciones no gubernamentales, entre otros;

3. Reconoce el remozamiento experimentado recientemente en el Programa Ambiental del Caribe y alienta al Director Ejecutivo a procurar fondos suficientes para financiar sus actividades y proseguir su crecimiento, así como las de programas de mares regionales similarmente bien administrados pero que cuentan con insuficiente financiación;

B. Cooperación horizontal entre convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales

Reconociendo el valor del intercambio de experiencia e información entre los programas de mares regionales,

Reconociendo también la importante asistencia técnica y servicios de asesoramiento que los programas de mares regionales más experimentados y desarrollados pueden prestar a los que están menos desarrollados,

Acogiendo con satisfacción los arreglos de asociación entre la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como secretaría del Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y el costero de la región de África oriental (Convenio de Nairobi), firmado en Malmö, Suecia, el 30 de mayo de 2000, y entre el Programa del Medio Ambiente para el Mar Rojo y el Golfo de Adén y la Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME), así como el Memorando de Entendimiento para una cooperación más estrecha entre el Programa del Medio Ambiente para el Mar Rojo y el Golfo de Adén y la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Consejo de Ministros Árabes encargados de asuntos del medio ambiente y el PNUMA (mayo de 2000),

1. Pide al Director Ejecutivo que apoye la aplicación de estos arreglos de asociación y que continúe facilitando la negociación de nuevos arreglos para la cooperación horizontal entre los programas de mares regionales;

2. Insta a los gobiernos que son Partes en el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nororiental y del Convenio de Abidján sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central, que apoyen las negociaciones en curso de un arreglo de asociación.

C. Colaboración con las convenciones y convenios ambientales mundiales y los acuerdos internacionales conexos

Recordando su decisión 20/18 B, de 4 de febrero de 1999, sobre fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la colaboración entre los convenios ambientales multilaterales, la decisión 20/28, de 4 de febrero de 1999, sobre fomento de los vínculos entre las cuestiones ambientales mundiales y las necesidades humanas y la decisión 20/19 B, de 4 de febrero de 1999, sobre el Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Considerando la decisión V/3 de la quinta Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de mayo de 2000, sobre programación conjunta del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales³⁸,

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Acción aprobado por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de abril de 2000, que pide una más estrecha colaboración con los programas de mares regionales,

1. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para promover sinergias entre las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, incluidos los nuevos arreglos de asociación, y las convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos;

2. Acoge con satisfacción la cooperación de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en el proceso regional preparatorio para la primera reunión intergubernamental de examen de la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a actividades realizadas en tierra (Montreal, noviembre de 2001), incluida la preparación de un período de sesiones de un día sobre los programas de mares regionales en dicha reunión;

3. Destaca la prioridad que ocupan las aguas residuales municipales, según proceda, en la preparación de los programas de trabajo de los programas de mares regionales sobre contaminación proveniente de fuentes terrestres, así como la necesidad de abordar:

a) El turismo, según proceda, como una actividad económica importante vinculada, entre otras cosas, a la alteración de las aguas residuales y física y a la destrucción de hábitats;

b) La agricultura y sus efectos en el medio ambiente costero y marino, incluida la eutroficación y los plaguicidas que llegan a los océanos;

4. Acoge con satisfacción el nuevo comienzo de la cooperación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y los programas de mares regionales, incluido el trabajo de los centros regionales de capacitación del Convenio, y la oferta de la secretaría del Convenio de Basilea de ayudar a las convenciones y convenios de mares regionales en el desarrollo de protocolos sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos;

5. Invita al Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y al futuro convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes y a los programas de mares regionales a trabajar juntos estrechamente en la aplicación de las actividades de creación de capacidad e intercambio de información para ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones en virtud de los dos convenios relacionados con los productos químicos;

6. Invita a los programas de mares regionales, al Convenio de Rotterdam y al convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes a colaborar en actividades de apoyo mutuo, tales como la elaboración y aplicación de códigos aduaneros armonizados;

³⁸ Informe de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, anexo III (UNEP/CBD/COP.5/23).

7. Pide al Director Ejecutivo que prepare un inventario del trabajo sobre productos químicos realizado por los programas de mares regionales, como base de información para la colaboración en actividades de apoyo mutuo con el Convenio de Rotterdam y el convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes;

8. Alienta al Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los programas de mares regionales a promover su colaboración en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera, en particular, en a) la elaboración de modalidades de cooperación y b) un compromiso de determinar elementos comunes entre las respectivas actividades regionales y el programa de trabajo respecto a las zonas marinas y costeras del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de armonizar los planes de trabajo, teniendo presente que una cuestión común a todos los programas de mares regionales y al Convenio sobre la Diversidad Biológica es la aplicación del enfoque de ecosistema a sus programas de trabajo;

9. Pide al Director Ejecutivo que apoye iniciativas de cooperación encaminadas a la armonización de los planes de trabajo de las convenciones y convenios de mares regionales y del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, cuando proceda, que apoye la elaboración de informes nacionales armonizados en consonancia con las directrices aprobadas por las respectivas Conferencias de las Partes;

10. Pide al Director Ejecutivo que facilite arreglos de cooperación entre la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y los programas de mares regionales, incluido el diálogo regional sobre cuestiones problemáticas de interés común y mediante la comunicación de información a los programas de mares regionales sobre actividades que vaya a realizar la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres dentro de sus respectivas regiones;

11. Invita a la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres a que invite a los programas de mares regionales pertinentes a intervenir, en una fase temprana, en la elaboración y aplicación de los acuerdos regionales de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres que afecten a especies marinas tales como las tortugas de mar, los albatros, los tiburones, las ballenas y los mamíferos marinos;

12. Pide al Director Ejecutivo que continúe con la reestructuración del Plan de Acción sobre los mamíferos marinos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mediante un mayor esfuerzo coordinado entre los programas de mares regionales, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las organizaciones asociadas pertinentes, incluida la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza.

D. Asociaciones con organizaciones internacionales

Teniendo en cuenta que el séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de abril de 1999 propuso un proceso consultivo de las Naciones Unidas sobre océanos para proporcionar un examen integrado de las dimensiones económicas, sociales, ambientales y jurídicas de los acontecimientos que afectan a los océanos y mares y que este proceso consultivo fue establecido ulteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decisión 54/33 de 24 de noviembre de 1999,

Teniendo presente que, tras la primera reunión del proceso consultivo celebrada del 30 de mayo al 2 de junio de 2000, la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones aprobó la resolución 55/7 de 30 de octubre de 2000, pidiendo el fortalecimiento de la cooperación regional en esferas específicas, incluidas las organizaciones y arreglos de ordenación de pesquerías, la gestión integrada y el desarrollo sostenible de zonas costeras y marinas y la creación de capacidad, entre otras cosas, y, en el párrafo 42, una colaboración y coordinación más eficaces entre las partes pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las Naciones Unidas en su conjunto,

Reconociendo que el Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación, del que es miembro el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, está fomentando

una coordinación interinstitucional intensificada con el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades encaminadas a la aplicación del capítulo 17 del Programa 21⁶,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Tercera Reunión Mundial de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales³⁵ que propusieron una cooperación renovada entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Oceanográfica Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Marítima Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica en apoyo de la ejecución de los programas de mares regionales,

1. Pide al Director Ejecutivo que promueva una participación más activa de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en el Proceso Consultivo Oficioso de las Naciones Unidas sobre Océanos y Derecho del Mar y en las actividades preparatorias a nivel regional y subregional que se están organizando para el examen en 2002 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y las medidas complementarias;

2. Pide al Director Ejecutivo, que juntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, proceda al seguimiento del refrendo de la Tercera Reunión Mundial sobre el documento conjunto Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación titulado “Ordenación de pesquerías basada en el ecosistema: Oportunidades y retos de la coordinación entre los órganos de pesquería marina regionales y las convenciones y convenios de los mares regionales”, incluido el apoyo a las siguientes medidas para mejorar la cooperación³⁹:

a) Dar carácter oficial a la calidad de observador de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en las reuniones de los órganos rectores de los órganos de pesquerías regionales y sus órganos técnicos subsidiarios, y viceversa;

b) Intercambiar los datos y la información disponibles a los niveles de convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales que puedan ser de mutuo interés;

c) Organizar reuniones técnicas conjuntas sobre temas de interés mutuo; y

d) Diseñar y aplicar programas conjuntos entre y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, teniendo plenamente en cuenta los mandatos, objetivos y alcance respectivos de los programas de mares regionales;

3. Acoge con satisfacción la iniciativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre cooperación intensificada entre los RFB y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en cuestiones pertinentes a la ordenación de pesquerías basada en el ecosistema como una contribución considerable para la aplicación de los convenios, convenciones y programas mundiales, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de Acción Mundial, así como la Conferencia sobre pesquerías responsables en el ecosistema (Reykjavik, del 24 al 28 de septiembre de 2001);

4. Pide al Director Ejecutivo que apoye el establecimiento de un foro conjunto Organización Marítima Internacional/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre respuesta de emergencia a la contaminación marina con el fin de intercambiar experiencias y debatir cuestiones de interés común entre las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales;

5. Pide al Director Ejecutivo que adopte medidas de seguimiento de la recomendación de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente trabaje en estrecha cooperación con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, dirigido por la Comisión Oceánica Intergubernamentales de la

³⁹ Tras la Tercera Reunión Mundial, se revisó el documento y se presentó a la siguiente reunión de órganos regionales de pesquería organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en febrero de 2001 para su examen y refrendo.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, mediante un arreglo de cooperación para garantizar que las necesidades científicas y técnicas de los programas de mares regionales se toman plenamente en cuenta en la elaboración, gestión y aplicación del Sistema Mundial de Observación de los Océanos costero en particular, así como en el trabajo en general del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, incluida la necesidad de proceder a la realización de actividades de creación de capacidad de apoyo mutuo en los programas de mares regionales, según sea necesario;

6. Invita a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a través de su programa del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, en vista del trabajo científico complementario que está realizando, a participar en la iniciativa Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente /Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la ordenación de pesquerías basada en el ecosistema;

7. Pide al Director Ejecutivo, con sujeción a los recursos disponibles, que trabaje con el Laboratorio de Estudios del Medio Ambiente Marino del Organización Internacional de Energía Atómica en apoyo de las actividades de muestreo, vigilancia y evaluación de la contaminación marina en los países en desarrollo y en los países con economías en transición que son Estados miembros de los programas de mares regionales;

8. Pide al Director Ejecutivo que continúe fortaleciendo las asociaciones con los miembros del Subcomité sobre Océanos y zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación en apoyo de la ejecución de los programas de mares regionales, incluidos programas pertinentes, tales como el de evaluación mundial de las aguas internacionales y el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino frente a actividades realizadas en tierra.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/29. Establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico centrorienta

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/14E, de 7 de febrero de 1997, y 20/20, de 4 de febrero de 1999,

Teniendo en cuenta que en el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra se pide a los Estados que participen más activamente en los procesos de negociación de instrumentos regionales, incluida la adhesión a los acuerdos sobre mares regionales o su ratificación a esos acuerdos, según proceda,

Haciendo suyas las medidas adoptadas hasta la fecha para facilitar el establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico centrorienta, incluidos los resultados de la primera reunión de expertos de alto nivel designados por los gobiernos para el proyecto de programa de mares regionales para el Pacífico centrorienta, que se celebró en Ciudad de Panamá del 5 al 8 de septiembre de 2000,

Tomando nota, con reconocimiento, de los progresos realizados en la reunión de Panamá por lo que respecta a la negociación de un convenio para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico centrorienta;

Tomando nota con satisfacción de la decisión de los Gobiernos en la reunión celebrada en Panamá de iniciar un proceso de preparación en la región que contribuirá al examen intergubernamental del Programa Mundial de Acción para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra en 2001,

1. Invita a los Gobiernos de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá a que sigan desplegando esfuerzos para negociar y adoptar un convenio y plan de acción para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico centrorienta ;

2. Exhorta a que se lleve a cabo una cooperación estrecha entre el propuesto Programa de Mares Regionales del Pacífico centrorienta, el Plan de Acción del Pacífico Sureste y el Plan de Acción del Caribe;

3. Acoge con beneplácito la oferta de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo de acoger en Managua, a principios de 2001, con apoyo del Gobierno de Nicaragua, la segunda reunión de expertos de alto nivel designados por los gobiernos para el proyecto de Programa de mares regionales para el Pacífico centrorienta;

4. Pide al Director Ejecutivo que invite a las instituciones multilaterales de financiación, incluidos el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, a participar en futuras reuniones del Programa de mares regionales para el Pacífico centrorienta;

5. Pide al Director Ejecutivo que, en el contexto del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ayude a los gobiernos del Pacífico centrorienta a avanzar en la negociación de un acuerdo regional para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico centrorienta;

6. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre el progreso alcanzado en este asunto al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/30. Aplicación del Plan de Acción para el Pacífico noroccidental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/19 A, en la que el Consejo de Administración subrayó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fortalezca el programa de mares regionales como mecanismo central para la realización de sus actividades en relación con el capítulo 17 del Programa 21⁶,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la cuarta, quinta y sexta Reuniones Intergubernamentales del Plan de Acción para la protección, ordenación y desarrollo del medio ambiente marino y costero de la región del Pacífico noroccidental (NOWPAP) relativo al establecimiento de una dependencia regional de coordinación (RCU) para el Plan de Acción,

Consciente del programa de trabajo aprobado por la quinta Reunión Intergubernamental (Inch'on, República de Corea, 29 y 30 de marzo de 2000), y de la decisión de la sexta Reunión Intergubernamental (Tokyo, 5 y 6 de diciembre de 2000) en su resolución 1 de incorporar en el Plan de Acción un elemento prioritario del programa sobre contaminación proveniente de fuentes terrestres, incluida la participación en el proceso preparatorio conducente a la primera Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio ambiente marino frente a la contaminación procedente de fuentes terrestres,

1. Acoge con satisfacción la decisión de la sexta Reunión Intergubernamental de establecer una Dependencia regional de coordinación para el Plan de Acción que administrará el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y acogida conjuntamente por Toyama, Japón, y Pusán, República de Corea;

2. Toma nota con satisfacción de los progresos logrados en la aplicación del programa de trabajo del Plan de Acción, incluido el establecimiento de un proyecto prioritario sobre contaminación procedente de fuentes terrestres, incluida la participación en el proceso preparatorio conducente a la primera Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio ambiente marino frente a la contaminación procedente de fuentes terrestres;

3. Toma nota con agradecimiento del apoyo proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la ejecución del Plan de Acción para el Pacífico noroccidental;

4. Pide al Director Ejecutivo que establezca la Dependencia de coordinación regional del Plan de Acción para el Pacífico noroccidental, como una secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Plan de Acción para el Pacífico noroccidental;

5. Pide además al Director Ejecutivo que inicie negociaciones con el Japón y la República de Corea para concertar acuerdos de país huésped para acoger conjuntamente la única Dependencia de coordinación regional en condiciones fijadas en la resolución 2 del informe de la sexta Reunión Intergubernamental y de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, y que informe sobre los progresos de dichas negociaciones, y en caso necesario consulte con otros Estados Miembros al respecto;

6. Aprueba la prórroga de la duración del Fondo Fiduciario del Plan para el Pacífico noroccidental hasta 2003.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/31. Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: Proyectos de presupuesto para el programa y de presupuesto de apoyo para el bienio 2002-2003

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los proyectos de presupuesto para el programa y de presupuesto de apoyo para el bienio 2000-2003⁴⁰ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹,

1. Aprueba el programa de trabajo para el bienio 2002-2003 teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo;

2. Aprueba las consignaciones para el Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 119,9 millones de dólares EE.UU. para los fines que se indican a continuación:

Presupuesto para el programa y presupuesto de apoyo para el bienio 2002-2003
(En miles de dólares EE.UU.)

<u>Programa de trabajo</u>	
Evaluación ambiental y alerta anticipada	23.000,0
Elaboración de políticas y derecho ambientales	13.925,0
Aplicación de políticas ambientales	8.000,0
Tecnología, industria y economía	21.350,0
Cooperación y representación regionales	21.025,0
Convenciones y convenios relativos al medio ambiente	6.975,0
Comunicaciones e información pública	5.725,0
Total programa de trabajo	100.000,0
Reserva del programa del Fondo	5.000,0
<u>Presupuesto de apoyo</u>	14.876,3
Total general	119.876,3

⁴⁰ UNEP/GC.21/6.

⁴¹ UNEP/GC.21/6/Add.1.

3. Reafirma la autoridad del Director Ejecutivo para redistribuir los recursos entre los programas hasta un máximo del 20% de la consignación a la cual se redistribuyen los recursos;
4. Insta al Director Ejecutivo a que siga aumentando el nivel de la reserva financiera a 20 millones de dólares en la medida en que se disponga de recursos transferidos por encima de los necesarios para aplicar el programa aprobado para los bienios 2000-2001 y 2002-2003;
5. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar en forma prorrateada el nivel de las asignaciones para las actividades del programa para responder a las posibles variaciones en los ingresos en relación con el nivel de consignaciones aprobado;
6. Recomienda al Director Ejecutivo, teniendo en cuenta las posibles limitaciones financieras, que adopte un enfoque cauteloso a la hora de crear puestos adicionales para el programa del Fondo para el Medio Ambiente;
7. Pide al Director Ejecutivo que mantenga a los Estados miembros informados específicamente, mediante Comité de Representantes Permanentes, trimestralmente y al Consejo de Administración en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, de las reasignaciones de las consignaciones o ajustes de la asignación;
8. Toma nota de que la presentación del proyecto de presupuesto para 2002-2003 se formuló siguiendo el formato de presupuesto armonizado que elaboraron el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y de que se tomaron plenamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
9. Hace suyos los formatos del presupuesto y programa de trabajo presentando para el bienio 2002-2003, incluido el presupuesto armonizado y programa de trabajo en que se presentan estrategias generales, indicadores de resultados, mandato reglamentario, objetivos, productos y entidades asociadas de cada subprograma, y pide al Director Ejecutivo que aplique este formato, o versiones mejoradas del mismo en la presentación de futuros presupuestos y programas de trabajo bienales a tenor de las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;
10. Acoge con satisfacción las amplias consultas realizadas entre el Director Ejecutivo y el Comité de Representantes Permanentes en la preparación del proyecto de presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2002-2003 y pide al Director Ejecutivo que regularice esas consultas para la preparación de cada presupuesto y programa de trabajo bienal;
11. Pide al Comité de Representantes Permanentes que consulte con el Director Ejecutivo métodos para facilitar al Consejo de Administración y el Comité de Representantes Permanentes información adicional, incluso financiera y al nivel de subprograma, sobre la distribución a nivel regional de sus actividades del programa de trabajo;
12. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que hicieron contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente en el bienio 2000-2001 y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o aumenten el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en efectivo y/o en especie, para que éste pueda ejecutar cabalmente su programa;
13. Expresa su preocupación cada vez mayor respecto de la disminución en el número de países que formularon promesas de contribución en 2000;
14. Reconoce la necesidad imperiosa de ampliar la base de las contribuciones para incluir a todos los gobiernos, especialmente los países que han pasado a tener una mayor capacidad de pago;
15. Insta a todos los gobiernos, cuando se posible, a que hagan efectivas sus contribuciones con anterioridad al año al que éstas corresponden, o a más tardar, al principio del año al que corresponden, para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda planificar y ejecutar el programa del Fondo más eficazmente;

16. Insta a todos los gobiernos a que cuando sea posible hagan promesas de sus futuras contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente al menos un año antes del año al que corresponden, y si es posible, varios años antes;
17. Aprueba la recomendación del Director Ejecutivo de que las promesas de contribuciones pendientes en 1995-1996, no se consideren activos a los fines contables;
18. Aprueba la plantilla propuesta en el presupuesto de apoyo bienal del Fondo para el Medio Ambiente correspondiente a 2002-2003 que figura en el informe del Director Ejecutivo;
19. Toma nota de que la consignación propuesta de recursos del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2002-2003 por una suma de 14.870.000 dólares para el presupuesto de apoyo bienal depende de que se produzca un aumento de la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y/o el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio 2002-2003;
20. Toma nota con preocupación de que el presente nivel de financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no es suficiente para sufragar las funciones básicas del Programa, conforme se estipula en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General.
21. Insta a la Asamblea General a que en su quincuagésimo sexto período de sesiones considere favorablemente la posibilidad de aumentar en forma sustancial en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al bienio 2002-2003 la consignación presupuestaria para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi con el fin de fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
22. Pide al Director Ejecutivo que proporcione a los gobiernos información financiera detallada de los programas de trabajo, de conformidad con el artículo VI de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, si así se lo solicitan;
23. Pide al Director Ejecutivo en relación con el artículo VI de los procedimientos generales que rigen las operaciones del Fondo, que proporcione a los gobiernos, dos veces al año, información sobre el progreso realizado en la aplicación del programa de trabajo. Esta información se estructurará de conformidad con el programa de trabajo;
24. Pide al Director Ejecutivo que asegure que las contribuciones con fines específicos destinadas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aparte de las contribuciones respecto de las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente funciona meramente como tesorero, financien actividades que se avengan con el programa de trabajo;
25. Autoriza al Director Ejecutivo a asumir compromisos anticipados que no superen los de 20 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo para el bienio 2004-2005;
26. Pide al Director Ejecutivo que prepare para el bienio 2004-2005 un programa de trabajo consistente en actividades del programa del Fondo por una suma de 120 millones de dólares;
27. Pide al Director Ejecutivo que presente un proyecto final de presupuesto y programa de trabajo para someterlo al examen y aprobación del Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/32 Asuntos administrativos y otros asuntos presupuestariosA Financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio AmbienteEl Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁰ y la Declaración Ministerial de Malmö¹⁹, en las que se hizo hincapié, entre otras cosas, en la necesidad de ampliar la base financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y hacerla más predecible para que el Programa pudiera desempeñar su mandato en forma eficaz,

Preocupado porque el total de recursos financieros para la ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no ha aumentado en los últimos tres años y las contribuciones anuales al Fondo para el Medio Ambiente han disminuido de aproximadamente 47,5 millones de dólares en 1998 a 44,0 millones de dólares en 1999 y a una cifra estimada de 41,3 millones de dólares en 2000,

Preocupado también por el hecho de que el apoyo destinado a la ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveniente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas tampoco ha aumentado,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que desde 1998 han incrementado sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y a los fondos fiduciarios, así como sus contribuciones de contraparte,

1. Apoya la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que figura en el informe del Director Ejecutivo⁴²;
2. Pide al Director Ejecutivo que nuevamente y en mayor medida haga lo posible por mejorar la situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente para aumentar la cantidad de países que aportan contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente;
3. Hace hincapié en la necesidad de ampliar la base de las contribuciones y de contar con una financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
4. Insta a los gobiernos, así como otras partes interesadas, incluidos entidades no estatales, a que proporcionen recursos financieros y de otra índole estables y predecibles al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. Pide al Director Ejecutivo que ejecute la estrategia y mantenga a los gobiernos informados, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, de los adelantos logrados en su ejecución, especialmente sobre los adelantos logrados en la recaudación de fondos provenientes de entidades no estatales y sobre las respuestas a las iniciativas especiales y a las medidas de emergencia.

⁴² UNEP/GC.21/7/Add.1.

B. Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones de contraparte

El Consejo de Administración,

1. Toma en cuenta y aprueba los siguientes fondos fiduciarios establecidos desde el 20° período de sesiones del Consejo de Administración:

a) Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de África y Eurasia, establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2002;
- ii) Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos de los mares Báltico y del Norte, establecido en 2001 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- iii) Fondo fiduciario general para el saneamiento de los focos críticos medioambientales derivados del conflicto de Kosovo y la preparación de directrices sobre evaluación de los daños ambientales derivados de conflictos y adopción de medidas correctivas, establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de marzo de 2003;
- iv) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del PNUMA/Hábitat sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes, establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 1999;
- v) Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos europeos, establecido en 2001 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- vi) Fondo fiduciario general para la ejecución de las estrategias y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;
- vii) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2000.

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- i) Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de un oficial superior del cuadro orgánico en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (financiado por el Gobierno del Canadá y otros donantes), establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de marzo de 2002;
- ii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la ejecución de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en régimen de comisión por servicios prestados, establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;
- iii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la prestación de apoyo al Proyecto mundial sobre las aguas internacionales (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- iv) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la asociación estratégica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;

- v) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la puesta en marcha del Equipo de Tareas Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para la creación de capacidad del en materia de actividades de comercio, medio ambiente y desarrollo, establecido en 2000 sin fecha de extinción fija;

2. Toma también en cuenta y aprueba la prórroga de los siguientes fondos fiduciarios por el Director Ejecutivo:

Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- ii) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes, hasta el 31 de diciembre de 2000;
- iii) Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- iv) Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- v) Fondo fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- vi) Fondo fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2002;

3. Aprueba la prórroga de los siguientes fondos fiduciarios, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente si así lo solicitan al Director Ejecutivo los gobiernos o Partes contratantes pertinentes:

a) Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- ii) Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de África y Eurasia, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- iii) Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- iv) Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- v) Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- vi) Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- vii) Fondo fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2004;

- viii) Fondo fiduciario regional para los mares regionales del África oriental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- ix) Fondo fiduciario regional para la ejecución del plan de acción para la protección y desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares del Asia oriental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- x) Fondo fiduciario para la Red de formación ambiental de América Latina y el Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- xi) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- xii) Fondo fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- xiii) Fondo fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- xiv) Fondo fiduciario general para la protección, ordenación y desarrollo del medio costero y marino y de los recursos de la región del Pacífico noroccidental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- xv) Fondo fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central, hasta el 31 de diciembre de 2003;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- i) Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a la aplicación del Programa 21 en Europa y fortalecer la cooperación medioambiental paneuropea (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2003;
- ii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar el establecimiento de centros regionales en el marco del Convenio de Basilea (financiado por el Gobierno de Suiza), hasta el 31 de diciembre de 2003;
- iii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para fortalecer la capacidad institucional y normativa de los países en desarrollo de África (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2003;
- iv) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la ejecución de las actividades financiadas con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, hasta el 30 de junio de 2003;
- v) Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), hasta el 31 de diciembre de 2003;
- vi) Fondo fiduciario de cooperación técnica para INFOTERRA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), hasta el 31 de diciembre de 2003;

4. Toma en cuenta y aprueba el cierre de los siguientes fondos fiduciarios por el Director Ejecutivo, con sujeción a la finalización de sus actividades y el cumplimiento de todos los compromisos financieros:

a) Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- i) Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar la Red de formación medioambiental a nivel terciario en Asia y el Pacífico (financiado por el Gobierno de Dinamarca);
- ii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para promover la cooperación y la asistencia técnicas en materia de ordenación de la industria, el medio ambiente y las materias primas (financiado por el Gobierno de Suecia);
- iii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de oficiales subalternos del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de Australia).

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/33. Préstamo de la reserva financiera del Fondo para el Medio AmbienteEl Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre construcción de más espacio para oficinas en el complejo de las Naciones Unidas en Nairobi⁴³,

Señalando que esta transacción no perjudicará en modo alguno la ejecución del Programa del Fondo para el Medio Ambiente,

1. Autoriza al Director Ejecutivo a aprobar un adelanto a la Secretaría de las Naciones Unidas de 8 millones de dólares como máximo con cargo a la reserva financiera del Fondo para el Medio Ambiente, como préstamo para la construcción propuesta de espacio adicional para oficinas en el complejo de las Naciones Unidas en Nairobi, sujeto a la aprobación final de la construcción por parte de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y sin perjuicio de esa aprobación y, según proceda, de otras autoridades competentes, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

2. Pide al Director Ejecutivo que garantice que en el acuerdo que concluyan la Secretaría de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo al préstamo se incluya una disposición en virtud de la cual se procederá, en caso de que éste lo solicite, al reembolso inmediato de dicho préstamo;

3. Pide al Director Ejecutivo que presente informes periódicos sobre la situación de esta cuestión al Comité de Representantes Permanentes y que presente un informe al Consejo de Administración, en su 22º período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

21/34. Sistema de comunicaciones por satélite MercureEl Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 17/38, de 21 de mayo de 1993, 18/47, de 25 de mayo de 1995, 19/30, de 7 de febrero de 1997 y 20/30, de 4 de febrero de 1999,

⁴³ UNEP/GC.21/CW/CRP.1.

Tomando nota con satisfacción de los éxitos logrados por el sistema de comunicaciones por satélite Mercure desde su establecimiento en 1994, en particular en el fortalecimiento de los servicios de las Naciones Unidas en Nairobi mediante servicios innovadores, tales como de Internet y videoconferencias, eficientes en cuanto a los costos, plenamente compatibles con el resto del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre un examen de la administración de UNEP/Mercure y del Centro de Aplicación UNEPnet⁴⁴,

1. Pide al Director Ejecutivo que aplique el plan de acción presentado en el informe del Director Ejecutivo para satisfacer los requisitos estratégicos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en estrecha colaboración con los principales interesados directos, y a la vez que asegure la continuidad de los servicios que actualmente se brindan mediante UNEPnet/Mercure al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas en Nairobi mediante una estrecha relación funcional con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
2. Acoge con beneplácito la medida adoptada por el Director Ejecutivo de aplicar el sistema Mercure con miras a asegurar un servicio de telecomunicaciones eficiente y aprovechar al máximo la eficiencia en cuanto a los costos, y de suministrar ese servicio a los órganos y organismos de las Naciones Unidas en Nairobi, sobre una base de recuperación de los costos;
3. Autoriza al Director Ejecutivo a hacer una donación directa de las instalaciones de la estación terrestre Mercure ubicadas en sitios asociados en Bolivia, China, Costa Rica, Cuba, Kazajstán, Mozambique, Nepal, Nigeria y Viet Nam, con efecto a partir del final de 2001, y pide al Director Ejecutivo que los invite a seguir participando en el sistema Mercure sobre una base de participación en los gastos;
4. Pide al Director Ejecutivo que colabore en mayor medida con los países donantes con miras a proseguir las actividades del Centro de Aplicación UNEPnet, especialmente la creación de capacidad a nivel nacional en la esfera de la prestación de servicios de información ambiental en los países asociados del sistema Mercure que utilizan el UNEPnet/Mercure;
5. Pide al Director Ejecutivo que invite a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, ubicados en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a utilizar Mercure sobre una base de participación en los gastos;
6. Pide al Director Ejecutivo que informe semestralmente al Comité de Representantes Permanentes sobre el desarrollo ulterior del sistema de telecomunicaciones Mercure para las Naciones Unidas en Nairobi, especialmente sobre su costo y la recuperación de los costos;
7. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre la aplicación del plan de acción para las tecnologías en materia de información y comunicaciones.

Décima sesión
9 de febrero de 2001

⁴⁴ UNEP/GC.21/7/Add.2.

Otras decisiones

Programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del 22° período de sesiones del Consejo de Administración /Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

a) Séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial

1. En la décima sesión plenaria del período de sesiones, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Consejo de Administración decidió, a fin de que se pudiera examinar debidamente el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴, pedir al Director Ejecutivo que celebrara consultas con los Estados miembros del Consejo de Administración sobre la fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial y que presentara un informe al respecto a la Mesa. En el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial se adoptará una decisión sobre los preparativos que deberá efectuar el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluido su examen ulterior de la cuestión de la gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional en el contexto del desarrollo sostenible.

2. El Consejo también decidió pedir a la Mesa que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes y con el apoyo del Director Ejecutivo, y teniendo en cuenta los resultados de las consultas celebradas con arreglo al párrafo 1 de la presente decisión, determinara la fecha y lugar de celebración del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial. El Consejo pidió a las delegaciones que comunicaran al Director Ejecutivo sus opiniones al respecto.

3. El Consejo también decidió que la Mesa adoptara esa determinación a más tardar el 31 de julio de 2001 y que, posteriormente, el Director Ejecutivo la comunicara a todos los miembros del Consejo.

b) 22° período de sesiones del Consejo de Administración /Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial

1. En la décima sesión plenaria del período de sesiones, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Consejo de Administración decidió, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de su reglamento, celebrar su 22° período de sesiones/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial en Nairobi, del 3 al 7 de febrero de 2003.

2. El Consejo también decidió que las consultas oficiosas con los jefes de las delegaciones se celebrarían en la tarde del domingo 2 de febrero de 2003, un día antes de la apertura del período de sesiones/foro.

3. El Consejo también aprobó el siguiente programa provisional del 22° período de sesiones/foro:

1. Apertura del período de sesiones/foro.
2. Organización del período de sesiones/foro:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones/foro.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;

-
- c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) El papel de la sociedad civil;
 - e) Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional.
5. Seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
 6. Resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible sobre Desarrollo Sostenible.
 7. Vínculos entre los convenios ambientales y convenios relacionados con el medio ambiente, y apoyo a esos convenios.
 8. Contribución a los futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
 9. El programa, el Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.
 10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de:
 - a) El octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
 - b) El 23° período de sesiones del Consejo/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe.
 13. Clausura del período de sesiones.

01-37116 (S) 040601 040601

~~~~~